



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION**

**LA FUSION DE SOCIEDADES MERCANTILES COMO  
SOLUCION ANTE LA SITUACION INFLACIONARIA**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE**

**QUE EN OPCION AL GRADO DE:**

**LICENCIADO EN CONTADURIA**

**PRESENTA**

**MARIA RUTH RIVERA CAMBAS ALVARADO**

**ASESOR: C.P. JORGE LUIS GALINDO GALINDO**

**MEXICO, D. F.**

**1983**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E .

	Pág.
INTRODUCCION .....	1
CAPITULO I. SOCIEDADES MERCANTILES .....	4
1.1. Concepto de Sociedades .....	4
1.2. Tipos de Sociedades .....	6
1.2.1. Sociedad en Nombre Colectivo ...	9
1.2.2. Sociedad en Comandita Simple ...	11
1.2.3. Sociedad de Responsabilidad Limitada .....	12
1.2.4. Sociedad Anónima .....	13
1.2.5. Sociedad en Comandita por Acciones .....	19
CAPITULO II. LAS SOCIEDADES ANTE EL PROBLEMA INFLACIONARIO .....	21
2.1. Concepto de Inflación .....	21
2.2. Causas de la inflación en nuestro medio .....	24
2.3. Diversos tipos de inflación .....	29
2.4. Problemas financieros a los cuales se enfrentan las sociedades .....	34
2.5. Repercusiones de la inflación en las sociedades .....	40
CAPITULO III. LA FUSION DE SOCIEDADES COMO RESULTADO DE LA INFLACION .....	44
3.1. Consideraciones importantes para el crrcimiento de las sociedades .....	44

	Pág.
3.1.1. Situación Financiera .....	46
3.2. Generalidades de la fusión de empresas .....	48
3.3. Formas para llevar a cabo la fusión ...	53
3.4. Aspectos legales de la fusión .....	55
3.4.1. Sociedades que pueden fusionarse .....	55
3.4.2. Acuerdo de fusión .....	58
3.4.3. Plan de la fusión .....	61
3.5. Obligaciones de carácter fiscal que surgen de la fusión .....	68
3.6. Transformación de sociedades .....	72
3.7. Aspectos contables de la fusión .....	74
<b>CAPITULO IV. CONCENTRACION DE SOCIEDADES MERCANTILES CON PERSONALIDAD JURIDICA INDEPENDIENTE..</b>	<b>83</b>
4.1. Aspectos generales de la concentración de empresas .....	83
4.2. Formas de concentración .....	86
4.3. Las Sociedades Mercantiles Controladoras; un medio de concentración empresarial .....	91
4.3.1. Antecedentes en nuestro medio ..	92
4.3.2. Generalidades de las empresas controladoras .....	98
4.3.3. Régimen fiscal de las sociedades mercantiles controladoras ..	101
4.3.4. Aspectos contables y financieros .....	105
4.4. Diferencias básicas entre fusión de sociedades y concentración de empresas .....	110

	<b>Pág.</b>
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>113</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	<b>116</b>

## INTRODUCCION

El proceso inflacionario por el cual atraviesa actualmente el país, ha reflejado un impacto desalentador, en todos los sectores de la Economía Nacional.

A raíz de las grandes devaluaciones que sufrió nuestra moneda en febrero y agosto de 1982, el proceso inflacionario que venía experimentando el país desde 1972, tomó un fuerte impulso, y se convirtió ya en una hiperinflación con índices del orden del 100 por ciento para el año de 1982. Los cuatro primeros meses de 1983, registran índices de aumentos de precios de tal magnitud, que ha sido casi imposible hasta la fecha, el controlar la presencia de este fenómeno.

Ante este panorama la problemática que enfrentan las empresas es de mayor complejidad que la que hasta ahora habían experimentado.

La actividad empresarial de México, está formada en su gran mayoría por la pequeña y mediana empresa, lo cual ha ocasionado que los efectos de la inflación sobre éstas, haya sido notoriamente perjudicial; ya que si bien algunas de ellas han podido enfrentar el proceso inflacionario con múltiples dificultades y endeudamientos, la mayor parte de tales empresas han desaparecido debido a los problemas de solvencia y liqui-

dez. De ahí la importancia que tiene el que toda compañía, -- adopte las medidas necesarias para contrarrestar los efectos -- del fenómeno aludido, al considerar los efectos que intervie-- nen en él, y como impactan en el desarrollo económico de una -- Entidad.

Es lógico suponer que toda empresa que le haya sido posi-- ble sobrevivir, busque todos los medios necesarios para redu-- cir al mínimo la explosión inflacionaria; es aquí, donde el -- Ejecutivo en Finanzas asume un papel importante como agente y parte del cuerpo de decisiones, ya que deberá de buscarlas po-- sibles alternativas de solución para que la empresa en primer lugar, pueda seguir ejerciendo su actividad sin menoscabo de -- su patrimonio, y luego aportar las diferentes opciones dentro del ámbito que prevalece, para que éstas puedan tener un des-- arrollo y crecimiento económico dentro del medio que se desen-- vuelven.

De lo expuesto anteriormente encuentra apoyo el objetivo de este estudio, a partir de la premisa, de que las empresas -- que estén dispuestas a financiar su desarrollo y crecimiento, -- compartan tanto sus recursos financieros y administrativos co-- mo operacionales. Es por esto que se propone la fusión de so-- ciedades mercantiles, como una factible solución para enfren-- tar la situación inflacionaria del país, dado que la fusión -- tiene como objetivo ayudar a resolver problemas económicos, de

distribución, de venta, de producción, técnicos, administrativos, personales y de financiamiento.

De lo hasta aquí brevemente expuesto, y en busca de una mayor claridad en mi trabajo, decidí dividir éste, en los siguientes capítulos:

En el primer capítulo trataré lo relacionado a las diferentes clases de Sociedades Mercantiles que generalmente existen en nuestro país, apuntando las características de cada una de ellas, así como sus lineamientos y forma de operar; en el siguiente capítulo me propondré abarcar lo concerniente al ya citado fenómeno inflacionario que agobia a la empresa mexicana en especial; en el penúltimo capítulo, habré de explicar todo lo inherente a la solución que apunto como opcional para combatir el proceso inflacionario, esto es, la fusión de las empresas; por último quiero señalar las ventajas que puede ofrecer la concentración empresarial, desde el punto de vista; Sociedad Mercantil Controladora y sus Subsidiarias, conservando estas últimas su personalidad jurídica mercantil y su manejo interno sólo subordinado a la directriz de la Tenedora.

Obviamente como toda tesis que se sostiene, se debe llegar, como llego a las conclusiones que estimo integran el silogismo necesario, que someto a su consideración.



**CAPITULO I**  
**SOCIEDADES MERCANTILES**

**1.1. Concepto de Sociedades**

Siendo el hombre por naturaleza un ser sociable, se une a otros para fines económicos, y así para lograr un lucro mercantil.

Aún cuando desde los tiempos de la antigua Grecia ya encontramos algunos tipos de asociación, es en realidad hasta la Edad Media en las pequeñas Repúblicas Italianas del siglo XII cuando brota la primera sociedad típicamente mercantil en la forma de "Comandita del Mar", sociedad de personas y hasta el siglo XVII aparecen las sociedades de capital.

Uno de los conceptos más simples y sencillos que se puede dar de la palabra Sociedad, es el siguiente: Agrupación de individuos con el fin de cumplir, mediante la cooperación, todos o algunos de los fines de la vida.

Sin embargo, sabemos que se puede conceptualizar a la Sociedad, desde diversos puntos de vista, materia o especialidad a tratar. En la rama del Derecho Mercantil; se dice que, la sociedad se origina, en derecho, cuando dos o más personas ponen en común dinero, bienes o industrias, con la finalidad de

lucro. Esta institución, conocida pero escasamente desarrollada por los romanos, ha adquirido importancia extraordinaria en la Edad Moderna. Es el principal pilar del derecho mercantil, el cual le ha reconocido personalidad jurídica propia, distinta de la de sus componentes.

Una vez señalado lo anterior, podemos decir que una Sociedad Mercantil, es un contrato que se concentra en la voluntad de los socios de obligarse a combinar sus esfuerzos (trabajo) o recursos (capital) para la realización de un fin común de especulación mercantil.

Por lo tanto, existen en dicho contrato tres elementos básicos:

- a) El elemento personal.- Que son los socios, personas que aportan sus recursos o esfuerzos.
- b) El elemento patrimonial.- Que está formado por el conjunto de bienes aportados por los socios.
- c) El elemento formal.- Que son las normas o reglas, relativas a la forma que debe revestir al contrato, que da origen a la sociedad como una individualidad de derecho, lo cual quiere decir que obtiene una personalidad jurídica, distinta de la de sus -

socios, valedera frente a los mismos o de terceros. Para que las sociedades mercantiles existan como tales deben ser constituidas - ante Notario Público, e inscribirse en el Registro Público de Comercio y cumplir con los demás requisitos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

### 1.2. Tipos de Sociedades Mercantiles

La Ley General de Sociedades Mercantiles reconoce los siguientes tipos de sociedades mercantiles (Art. 1):

- I. Sociedad en Nombre Colectivo.
- II. Sociedad en Comandita Simple.
- III. Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- IV. Sociedad Anónima.
- V. Sociedad en Comandita por Acciones.

Las sociedades I a V pueden constituirse como de Capital Variable (Capítulo VIII de la Ley citada).

La Ley General de Sociedades Mercantiles reglamenta todos

los aspectos de las enunciadas y en cuanto a la Sociedad Cooperativa, no la mencioné anteriormente, ya que ésta se registrará -- por su legislación especial (Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento). Esta Ley establece que las Sociedades Cooperativas serán aquellas que se integran por individuos de la clase trabajadora que aporten su trabajo personal, o se -- aprovisionen a través de la sociedad, según se trate de cooperativas de productores, o de consumidores. La mencionada Ley establece, que uno de sus requisitos, es que en este tipo de -- sociedades, no se persigan fines de lucro, con lo cual hace -- ver la irregularidad de haber sido enumerada por la Ley General de Sociedades Mercantiles en su Art. 1, pues si no persigue lucro, no es mercantil.

Se puede clasificar a las sociedades mercantiles de acuerdo a los factores que la integran: el personal y el patrimonial.

a) Sociedades de personas; que son aquéllas, en que el re nombre de que gozan los socios es punto de apoyo para la existencia de la sociedad. Se puede clasificar en este grupo a la Sociedad en Nombre Colectivo y a la Sociedad en Comandita Simple.

b) Sociedades de capital; en las cuales no cuenta la persona, sino su aportación al haber social y como tales tenemos a la Sociedad Anónima y a la Sociedad en Comandita por Acciones.

Desde el punto de vista de, si la responsabilidad de los socios se limita al importe de sus aportaciones o responden -- con todos sus bienes de las obligaciones que se deriven de las operaciones de la sociedad, éstos se clasifican en:

a) Sociedad de responsabilidad limitada.

Que aún aquéllas en que el socio sólo responde con la obligación de pagar su aportación a la sociedad, como tales tenemos a la Sociedad de Responsabilidad Limitada y a la Sociedad Anónima.

b) Sociedades de Responsabilidad Ilimitada.

En las cuales los socios responden ante las operaciones de la sociedad, no sólo por el importe aportado a la misma, sino con todos sus bienes personales. A éste pertenece la Sociedad en Nombre Colectivo.

c) Sociedades Mixtas.

Son las Sociedades en Comandita Simple y en Comandita por Acciones, en que los socios comanditados tienen -- responsabilidad ilimitada y los socios comanditarios -- sólo deben cubrir el importe de sus aportaciones.

En cuanto a la responsabilidad de los socios puede revestir tres caracteres:

a) Ser limitada o ilimitada, como ya se explicó.

b) Ser solidaria, es decir, que todos los socios respon--

den cada uno de por sí del total de las obligaciones -  
contraídas por la sociedad, no en partes.

- c) Ser subsidiaria quiere decir que si el capital personal de uno de los socios no fue suficiente para cubrir una obligación social, podrá procederse contra el de otro y así sucesivamente.

#### 1.2.1. Sociedad en Nombre Colectivo

Existe bajo una razón social formada por el nombre de uno o más socios y cuando en ella no figuren los de todos se agregan las palabras "y compañía" o su equivalente. Si una persona extraña a la sociedad permite que su nombre figure en la razón social, adquirirá ante terceros la misma responsabilidad que los socios. Si, se separase un socio cuyo nombre figure en la razón social se agregará a ésta, las palabras "y sucesores".

Sus socios responden subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.

Esta Sociedad es característica de las denominadas de personas; ya que no sólo se atiende al Capital que aporten los socios a la compañía, sino también a su calidad como personas fisicas: honorabilidad, capacidad, etc.

Por otro lado, la Sociedad en Nombre Colectivo no tiene -  
restricciones en cuanto a número de socios, ni en cuanto a capital.

La Sociedad será administrada por todos los socios, salvo que en la escritura se indique el socio o socios que deban administrarla, o bien, la forma como debe elegirse a estos administradores. También la Sociedad puede estar administrada por personas extrañas a ella; pero en este caso, los socios que no estén de acuerdo en el nombramiento de personas extrañas, tienen el derecho de retirarse de la sociedad.

Por lo que hace a los socios industriales (es el que no aporta capital a la compañía o empresa, sino servicios o pericia personales, para tener alguna participación en las ganancias) éstos deberán percibir periódicamente, salvo pacto en contrario, las cantidades que necesiten para alimentos. Estas entregas serán a cuenta de las utilidades que les correspondan; pero en el caso de que no existan utilidades o bien sean insuficientes, el socio o socios industriales, no tienen la obligación de reintegrar esas cantidades, cuando haya pérdidas (vendrán a aumentarlas).

También la Ley establece que los socios capitalistas que administren la sociedad, pueden percibir periódicamente, si así lo autoriza la mayoría de los socios, cantidades por concepto de sueldo, que deberán ser cargadas a Gastos Generales.

Aún cuando la Ley no establece la forma cómo deben aplicarse las utilidades obtenidas por la Sociedad, es de suponerse que la aplicación se hará de acuerdo con lo que establezca

la escritura o bien lo acordado por los socios. En cuanto a los socios industriales les corresponderá, en conjunto, una -- cantidad igual a la que tenga derecho el socio capitalista que mayor aportación haya hecho. Así también los socios industria les no estarán afectos a las pérdidas resentidas por la Socie-- dad.

#### 1.2.2. Sociedad en Comandita Simple

Este tipo de Sociedades, tiene la particularidad, de que están formadas por dos tipos de socios. Los comanditados, que responden subsidiaria, ilimitada y solidariamente; y los coman-- ditarios, que únicamente están obligados al pago de sus aporta-- ciones.

Existen bajo una razón social compuesta por los nombres -- de los socios comanditados y si no aparecen los de todos se -- agregará las palabras "y compañía" o su equivalente. A la ra-- zón social se agregan siempre las palabras "sociedad en coman-- dita" o sus abreviaturas "S. en C.". Si un socio comanditario, o una persona no socio permiten que su nombre figure en la ra-- zón social, adquirirá ante terceras la misma responsabilidad -- que los socios comanditados. En esta misma responsabilidad in-- currirán los comanditarios cuando se omita la expresión, "Socie-- dad en Comandita" o su abreviatura.



No tiene restricción en cuanto a número de socios o importe de capital.

### 1.2.3. Sociedad de Responsabilidad Limitada

Existe bajo una denominación o razón social que se formará con los nombres de uno o más socios. La denominación o la razón social irá seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o sus iniciales "S.de R.L.". La omisión de este requisito hace que la responsabilidad de sus socios sea como la de un socio en una Sociedad en Nombre en Colectivo. - Lo mismo sucederá en cuanto a sucesores se refiera.

Cualquier persona que permita que su nombre figure en la razón social, responderá de las obligaciones sociales hasta -- por el monto de la mayor de las aportaciones.

Los socios están obligados solamente al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables o a la orden o al portador, y sólo podrán cederse en los casos y con los requisitos que la Ley establece.

Cada socio sólo podrá tener una parte social. Las partes sociales pueden ser desiguales pero siempre en múltiplos de -- cien pesos. Las partes sociales son indivisibles.

El capital social nunca podrá ser inferior a \$5,000 y al constituirse la Sociedad deberá estar íntegramente suscrito y exhibido cuando menos en el 50% del valor de cada parte social. Tiene prohibido lograr capital por suscripción pública porque no puede tener más de 25 socios.

Por lo que hace a las partes sociales, la Ley al referirse a los votos en las asambleas, hace la clasificación de partes sociales privilegiadas y así también al referirse a las partes sociales, establece que cada socio sólo puede tener una parte social, salvo que tenga derechos diferentes.

#### 1.2.4. Sociedad Anónima

Existe bajo una denominación que se formará libremente, pero será distinta de la de cualquier otra sociedad e irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o sus abreviaturas "S.A."

Esta Sociedad es la típica de Capitales, es decir, que no se atiende a las características personales de los accionistas que la forman, sino al capital que a esa Entidad han aportado.

La responsabilidad de los socios se limita al pago de las acciones que haya suscrito; es decir, que se limita al importe del Capital que han suscrito como personas físicas, y no una -

cantidad mayor a la que se han comprometido a aportar, aún - - cuando tengan bienes personales suficientes.

Se requiere un mínimo de cinco socios. El capital no podrá ser menor de \$25,000.00 estar íntegramente suscrito, exhibidas íntegramente las acciones cuyo pago se haga en especie y en un 20% mínimo aquéllos que hayan de pagarse en efectivo.

Las Sociedades Anónimas; como cualquier otro tipo de Sociedad Mercantil, puede constituirse bajo el régimen del Capital Fijo o de Capital Variable.

Las que se constituyen bajo el régimen de Capital Fijo, - se caracterizan porque su capital social sólo puede modificarse, ya sea aumentando o disminuyendo, cuando se formalice, por medio de la escritura que se otorga ante la fe de algún Notario Público; es decir, que cualquier modificación que se haga al capital social, ya sea de aumento o de disminución; a la vez tendrá que modificarse la escritura constitutiva.

Las Sociedades Anónimas de Capital Variable, se caracterizan porque el Capital Autorizado puede, o no, estar íntegramente suscrito. Cuando el Capital Autorizado no está íntegramente suscrito. El Capital Suscrito podrá aumentarse o disminuirse, con la sola formalidad de acuerdos de la Asamblea General-Extraordinaria de Accionistas citada para este fin, sin necesidad de protocolizar dicha acta, pero inscribiendo dicha modificación en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio.

Como mencionaba anteriormente, uno de los requisitos indispensables para constituir este tipo de sociedades es que se requiere un mínimo de cinco socios, pues cada uno de ellos debe de suscribir una acción por lo menos.

Las Sociedades Anónimas pueden constituirse por la comparecencia ante notario de las personas que otorguen la escritura social, o por suscripción pública.

La Ley General de Sociedades Mercantiles en su sección segunda establece, que las acciones forman una parte del Capital de una Sociedad Anónima, representada por títulos que servirán para acreditar o transmitir la calidad y los derechos de socios.

Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos a menos que en el contrato social se estipulen varias clases de acciones con derechos especiales para cada clase. Las acciones están representadas por títulos que podrán ser de una o varias acciones.

Las acciones que representen el capital pueden revestir diversas características. De ahí que las acciones se puedan clasificar de la siguiente forma:

- Las que se exhiban en efectivo se denominan "de numerario". Y las que se pagan en bien distinto al efectivo se denominan "en especie".
- Las que se expiden a favor de determinada persona (nom-

bre del socio), es decir que el nombre aparece en el título respectivo, se denominan "acciones nominativas".

Cuando en el título correspondiente no figura el nombre del accionista o socio y su cesión se hace por simple entrega del mismo se denominan "acciones al portador".

Tanto las acciones nominativas como las acciones al portador, pueden ser comunes o preferentes.

Las acciones comunes son aquellas que dan a sus poseedores el derecho de votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Las acciones preferentes se caracterizan por el voto limitado. Son aquellas que tienen preferencias en cuanto a un rendimiento mínimo sobre las comunes, (también llamadas ordinarias) en cuanto a su reembolso en caso de liquidación de la sociedad. Estas acciones sólo tendrán voto en las Asambleas Generales Extraordinarias, esto puede ser en los siguientes casos: cambio de nacionalidad, prórroga de la duración de la sociedad, transformación o fusión con otra sociedad, etc.

El dividendo de las acciones preferentes deberá ser cubierto antes que el dividendo que le corresponda a las acciones comunes.

Un punto importante en este tipo de acciones es que cuando la Sociedad, tiene pérdida en el año o años de ejercicio, -

no se pagará el dividendo a las acciones preferentes, pero en los años siguientes en los que sí haya utilidad, se cubrirán - las pérdidas anteriores, liquidando los dividendos a las acciones preferentes; pero no sólo por ese año de utilidad, sino -- por los ejercicios en que haya habido pérdida. Por lo tanto - se dice que este tipo de dividendo es acumulativo.

Existen otros tipos de acciones que son las llamadas "pagaderas", que son las que no han sido exhibidas íntegramente - en su valor. Siempre serán nominativas. Y las acciones "liberadas" que son las que están íntegramente pagadas.

Habiendo descrito de manera general las disposiciones y - requisitos indispensables que se requieren para la constitución de una Sociedad Anónima, es de gran importancia señalar - el decreto que establece las reformas y adiciona las diversas - disposiciones de carácter mercantil para el año de 1983.

El principal punto a tratar es que todas aquellas disposiciones legales que hasta el año de 1982 se habían implantado y mantenido con respecto a las acciones, bonos de fundador, las - obligaciones y los certificados de depósito, como títulos valor al portador, deberán entenderse como nominativos, para los próximos años.

Las sociedades podrán emitir acciones y obligaciones al - portador hasta el 31 de marzo de 1983, siempre que dichas obligaciones y acciones se hubieran emitido en virtud de acuerdo -

con la Asamblea General de Accionistas de la emisora, tomado antes del 10 de diciembre de 1982.

Todas las acciones, bonos de fundador, obligaciones, certificados de depósito y de participación, que hayan sido emitidos al portador antes de la fecha de entrada en vigor el presente decreto, deberán ser convertidos en nominativos por la emisora, cuando los titulares de los mismos así se lo soliciten, sin necesidad de acuerdo de asamblea.

A partir del primero de enero de 1984 los títulos de crédito al portador, no podrán seguir circulando o ejercer los derechos que los mismos lleven incorporados si no se convierten en nominativos. Cuando las emisoras de dichos títulos se nieguen a convertirlos en nominativos, para ejercer los derechos que llevan incorporados deberán depositarse en el Instituto Nacional para el Depósito de Valor, quedando autorizado dicho instituto para expedir certificados de depósito nominativo que amparen dichos títulos de crédito al portador depositados; estos certificados tendrán el carácter de títulos de crédito no negociables y se registrarán por las disposiciones del capítulo VI del título I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los títulos al portador depositados se canjearán por títulos nominativos emitidos por la sociedad emisora. Asimismo los titulares de los títulos que se depositen, deberán presentar aviso ante la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestando la negati

va de la emisora de convertir a nominativos los títulos expedidos al portador.

A partir del primero de enero de 1984 las emisoras de títulos de crédito al portador, no podrán pagar en interés o dividendo o permitir el ejercicio de los demás derechos derivados de dichos títulos, mientras no se cumpla respecto de los mismos con lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### 1.2.5. Sociedad en Comandita por Acciones

Existe bajo una razón social que se formará con los nombres de uno o más socios comanditados seguidos de las palabras "y compañía" u otras equivalentes, cuando en ella no figuren la de todos. A la razón social o a la denominación, en su caso, se agregarán las palabras "Sociedad en Comandita por Acciones" o su abreviatura "S.en C. por A."

Igual que la Sociedad en Comandita Simple, este tipo de sociedades tiene dos tipos de socios: los comanditados, que responden subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales; y los socios comanditarios, que sólo están obligados al pago de sus aportaciones.

El capital, a diferencia de la Sociedad en Comandita Simple está representado por acciones, siendo siempre nominativas las de los comanditados, no pudiendo cederse sin el consenti-



miento de la totalidad de los comanditados y de las dos terceras partes de los comanditarios.

En términos generales se aplica lo dicho de la Sociedad - Anónima, conforme a cuyo modo de operación, y en lo relativo a los socios comanditados lo mencionado en la Sociedad en Comandita Simple.

## CAPITULO II

### LAS SOCIEDADES ANTE EL PROBLEMA INFLACIONARIO

#### 2.1. Concepto de Inflación

Actualmente el mundo atraviesa por una grave crisis, en cuanto al orden económico, y son muchas las situaciones que en forma directa o indirecta afectan nuestra economía. Tenemos que aceptar que lo que nos atañe, en forma individual, es el diario acontecer de nuestro país y en particular, el de nuestras empresas.

Debido a la importancia de la presencia del fenómeno inflacionario en nuestro país, considero que es necesario describir todos y cada uno de los aspectos que involucran este fenómeno; para que así se pueda lograr una mejor apreciación y conocimiento de lo que implica la Inflación, así como sus consecuencias en el ámbito empresarial.

La palabra Inflación puede tener varios conceptos, sin embargo todos ellos toman un punto clave para su explicación que es: el desequilibrio existente entre el dinero circulante (demanda) y los bienes disponibles (oferta), reflejado todo esto, en un aumento general e incontrolable de los precios.

Una manera sencilla y clara de conceptualizar a la Infla-

ción, es la otorgada por el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C.: "La inflación representa un aumento en el índice general de precios de la economía, producido fundamentalmente por un incremento en el circulante, es decir, en el monto del dinero disponible en la economía de un país, sin un aumento en la producción de dicha economía como contrapartida que absorba este nuevo circulante, los precios tenderán a subir."

Los comentarios que hizo el actual presidente de la República, Lic. Miguel de la Madrid H. al respecto de este fenómeno, fueron los siguientes: "La inflación es un fenómeno complejo que amerita una estrategia integral; y que es provocada como costo de los cambios estructurales que se están induciendo en la economía mexicana."<sup>1/</sup>

"La inflación reduce el poder de compra de los asalariados y tiene efectos desastrosos en los desempleados, empeorando en esta forma la distribución del ingreso y el bienestar real de los mexicanos", (Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas).

"... A la inflación ... que se considera como un mal necesario, un sacrificio en aras de crecer aceleradamente, pero sabemos muy bien que se trata de una enfermedad que erosiona el

---

<sup>1/</sup> A. Franco B. La Inflación y la Reexpresión de Estados Financieros, 1982, p. 20.

ahorro, la intermediación financiera, el consumo, las exportaciones y finalmente el crecimiento económico mismo.<sup>2/</sup> (Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas).

Recogiendo las ideas antes expuestas se puede dar otro -- concepto más completo de lo que implica la inflación:

La inflación es un aumento de la cantidad de valores adquisitivos (moneda o créditos bancarios) en circulación, no -- correspondiente a las exigencias del mercado. El exceso de la oferta de dinero sobre el volumen de mercancías que se pueden ofrecer origina un alza progresiva de precios junto a la depreciación monetaria y en consecuencia las crisis propias de la -- inflación.

Con los conceptos antes mencionados podemos notar la gran influencia que tiene este fenómeno en nuestra vida cotidiana, -- y a la vez, desde un punto de vista empresarial, nos hace reflexionar sobre las bondades de un negocio; ya que al encarecerse el dinero, se podrá observar que las empresas que permanecen en su giro o actividad serán las que verdaderamente son rentables y las que han contado con una eficiente administración.

Es por ello que todas las empresas deben de conocer y poner gran atención a este fenómeno, ya que si desean protegerse

---

<sup>2/</sup> Ejecutivos de Finanzas, Sept. 1983.

contra los perjuicios que acarrea la inflación, deberán considerar los factores inflacionarios que la impactan, la forma en que éstos se desarrollan y cambian y los medios para reducir - al mínimo la exposición inflacionaria.

## 2.2. Causas de la Inflación en nuestro medio

Sin entrar en mayores consideraciones del simple repaso - de los comentarios anteriores, se puede notar que estamos entrando de lleno en uno de los problemas que ya desde hace algún tiempo nos ha puesto a pensar que la inflación es una grave causa de la inestabilidad en nuestras relaciones económicas.

Son muchas y diversas las causas que originan el fenómeno inflacionario, sin embargo se tratará de puntualizar las más importantes, con el objeto de poder delinear nuestro problema lo más claro posible.

Para abreviar de una manera simple las causas que originan la inflación, nos concentraremos en cuatro factores predominantes que intervienen en nuestra economía:

- a) Sus Recursos.
- b) La Población.
- c) La Agricultura.

d) Su producción Industrial.

a) Recursos.- Basándonos en el entendimiento de que existe un gran potencial de recursos naturales, como es el caso -- del petróleo, y una gran extensión de litorales amén de otros recursos, podemos aseverar que se trata de un país con una razonable riqueza natural.

Un país con recursos naturales cuya extracción y explotación requiere de la creación de una complicada y costosa infraestructura, amén de otros factores que la hacen aún más complicada como puede ser los errores en su planeación, la ausencia de tecnología propia y la misma ineficiencia, provocaron una - inmediata e inminente necesidad de créditos que se reflejan en lo que parece ya una interminable tendencia a contratar cada - vez más mayores endeudamientos.

b) Población.- Además de reconocer que el crecimiento demográfico presenta un alto índice de incremento, sabemos que - la estructura de la pirámide indica que las capas importantes de la población son las de menor edad, lo que significa que México es una país de jóvenes.

Una población cada vez mayor en número y necesidades, que requiere de más satisfactores, desde los más básicos hasta los más industrializados, ha acelerado con mayor rapidez el fenómeno inflacionario.

c) Agricultura.- Como efecto del acelerado aumento en su población y otros factores como el de la emigración del campo hacia las ciudades y, por qué no decirlo, la crónica ineficiencia en su producción, se sabe que existen grandes carencias en materia agrícola para satisfacer la demanda actual, a pesar de que eventualmente existen periodos de autosuficiencia; pero lamentablemente no siempre es el caso.

Este también viene a ser un factor determinante en el fenómeno inflacionario, ya que el sistema agropecuario es ineficiente, pues no alcanza a satisfacer la demanda de su población, lo cual obliga al gobierno y a los particulares a importar vía también de endeudamiento, las partidas necesarias para cubrir las elementales necesidades.

d) Producción Industrial.- Entendiendo por esta producción, transformación, distribución y comercialización de los bienes y servicios que demanda la población para su autoabastecimiento, resulta que se conoce una larga lista de las razones por las cuales no se está trabajando en forma adecuada para satisfacer tal demanda; para no abundar, sólo mencionaré algunas de esas razones:

- Maquinaria y equipos obsoletos.
- Saturación e ineficiencia en el transporte.
- Tecnología no competitiva.
- Problemática sindical.

- Carencia o incosteabilidad de financiamiento.

Lo anterior no significa que la producción industrial no esté creciendo; lo que sucede es que no logra cubrir la demanda, por la ya comentada ineficiencia en este sector de la economía mexicana.

Como se puede observar, la pura mezcla de estos elementos que desajustan terriblemente las coordenadas de la oferta y la demanda han provocado una inevitable presión sobre los precios, dando lugar a la tan ya mencionada INFLACION.

Una vez, habiendo mostrado un panorama general de los aspectos más importantes que intervienen en la economía nacional y que dan lugar al citado fenómeno inflacionario, no estaría de más señalar algunas de las conclusiones, que en su opinión, dieron a conocer los Contadores Públicos Alfonso Franco B. y René Mariani Ochoa; en su libro "La Inflación y la Reexpresión de Estados Financieros", como causas que originan la Inflación, para así dar por concluido de la manera más completa este punto.

Algunas de las causas que señalan son las siguientes:

- "Incrementos en el gasto público y la falta o ausencia de un poder legislativo que califique auténticamente el monto o importe, el objetivo y el resultado o eficiencia del mismo gasto público."



- "Incremento indiscriminado de la burocracia; de la corrupción y de la deshonestidad de varios funcionarios, con los consecuentes efectos en las debilitadas finanzas públicas."
- "Aumentos de subsidios a ciertas paraestatales que, lejos de cumplir con el cometido social implícito en su funcionamiento, desperdician irresponsablemente recursos en pos de cubrir su ineficiencia."
- "Cuando vendemos materias primas al exterior, las vendemos muy baratas, puesto que el valor de un producto está determinado, entre otros factores, por la cantidad de trabajo empleado para fabricarlo; así, los recursos naturales que exportamos conllevan un valor agregado mínimo."
- "Aumento de salarios no justificados o no repercutido en la productividad." Ellos consideran que, en la productividad puede estar la clave para solucionar favorablemente los problemas derivados de la inflación; desafortunadamente, dicha productividad no es correlativa ni proporcional a las peticiones y demandas salariales, mismas que, muchas veces, al amparo del índice inflacionario, pueden considerarse como mínimamente justas.
- "La intermediación excesiva que se presenta para llevar al consumidor final, los productos requeridos. Dicha intermediación incide forzosamente en la elevación del último precio."

- "Alza en las tasas de interés que el sistema bancario está autorizado a cobrar."
- "El control de la inflación en los principales países con los que comerciamos y el poco efectivo control inflacionario a nivel nacional. Dicho en otras palabras, la 'brecha inflacionaria' entre la nuestra y las demás naciones."

### 2.3. Diversos Tipos de Inflación

Teniendo ya como antecedentes las causas que originan la situación inflacionaria en nuestro país, se puede entonces dar a conocer los diversos tipos de inflación; esto se hace con el propósito de tener un panorama más amplio en cuanto al conocimiento de este fenómeno.

Son muchos los autores que coinciden en la descripción en cuanto a los tipos de inflación se refiere, por lo cual daré una síntesis de ellos de la manera más simple para su mejor comprensión.

- **Inflación Latente.**- El aumento del circulante todavía no se traduce en un incremento general de precios. Es cuando se encuentra disimulada y aún no se ha puesto en evidencia.

- **Inflación Reptante.**- Es aquella que es tolerable y no

es percibida por el grueso de la población, es decir, su impacto es bajo y apenas perceptible.

- Inflación Abierta.- Al contrario de la anterior, es aquella que es percibida por el grueso de la población, es decir ya es palpable.

- Hiperinflación.- También es conocida como inflación galopante; es cuando se pierde el cálculo económico, los precios suben todos los días.

- Inflación Administrada.- Esta inflación es aquella en la que a través de la manipulación de los índices que miden el incremento o crecimiento en los precios, el gobierno pretende mantener el fenómeno inflacionario en límites mínimos.

- Inflación Anticipada.- Las perspectivas de inflación o inflación esperada influyen en los intereses y en los contratos a largo plazo, y por ende, pueden tomarse las providencias de protección necesaria.

- Inflación Autogenerada.- Es aquella que proviene de un incremento en la velocidad del dinero. La gente compra más bienes que en los periodos normales.

- Inflación Importada.- Equivocadamente se entiende por inflación importada la adquisición de productos en el extranjero a un mayor precio; y se dice que el aumento de precios internos es debido a que los productos que se adquieren en el ex

tranjero son mucho más caros. Esta adquisición no es la principal causa del aumento de precios internos; pues, si así fuera, los países que tienen necesidad de importar petróleo en -- grandes cantidades serían quienes tendrían los mayores aumentos de precios internos, lo cual no ha sucedido.

Técnicamente hablando, y dando la descripción correcta de esta inflación importada, se dice que es cuando por diversas -- causas ingresan a un país una gran cantidad de divisas, las -- cuales no son usadas en importaciones, sino que son cambiadas en el Banco Central por moneda nacional y dan lugar a un aumento en el circulante y de demanda interna. Consiste básicamente en importar dinero del exterior y no mercancías caras. En México se hace patente esta situación, a través de lo que comúnmente llamamos fuga de divisas.

- Inflación Reprimida.- Es aquella que se basa en el control de precios. Se trata de controlar una inflación por medio del control de precios, es querer solucionar un problema -- por medio de las consecuencias y no por las causas.

En periodos inflacionarios, la política del control de -- precios, además de no controlar la inflación, se provocan una serie de distorsiones económicas que agravan el problema en lugar de mejorarlo.

Los principales efectos que causa el control de precios -- son:

- Disminuye el interés en producir los productos controlados.
- Provoca la escasez del producto controlado.
- Descapitaliza a los sectores que producen o comercializan productos controlados.
- Hace que se pierda el cálculo económico, ya que los precios no corresponden al grado de escasez y utilidad que en ese momento tiene los bienes y servicios controlados.
- Se llega al racionamiento y a las colas para obtener -- productos controlados.
- Se multiplica la burocracia y aumenta la corrupción.

Los controles de precios son más bien una medida política para dar la impresión de que un gobierno está combatiendo un mal que él mismo ha provocado, pero sus consecuencias son graves en el campo económico.

- Inflación Pura.- Es aquella en la que todos los precios varían en idéntica proporción y de manera simultánea; en consecuencia, es improbable en la práctica.

- Inflación Impura.- Es aquel tipo de inflación en que -- los incrementos de los precios no son ni simultáneos ni proporcionales. Es tal vez el tipo de inflación más común en la -- práctica y que produce, necesariamente, ajustes en el ámbito económico.

- Estanflación.- Aumento del circulante acompañado de menor producción y mayor desempleo. (Estancamiento económico).

- Inflación de los países socialistas.- Por último no está de más señalar este tipo de inflación; con frecuencia se -- alude a la inflación como un mal exclusivo del sistema capitalista y se afirma que en los países socialistas no hay inflación.

La inflación en los países socialistas la podríamos comparar con la inflación reprimida, pues aunque en esos países -- existen grandes cantidades de circulantes, no se manifiestan -- oficialmente en una alza de precios. Los precios en los países socialistas no reflejan el nivel de oferta y de demanda de un producto, ya que son fijados por el Estado. Los bienes y -- servicios, oficialmente son baratos en estos países, el único problema es que no los hay.

En los países socialistas la inflación se canaliza a través de la llamada "acumulación" del poder adquisitivo. "La -- presión inflacionaria se amortigua, sacrificando a la población a través del racionamiento de satisfactores. De esa manera, aún cuando exista dinero en abundancia no se puede obtener sino lo que ha sido previamente determinado por la autoridad, -- por el Estado."

#### 2.4. Problemas Financieros a los cuales se enfrentan las Sociedades

En base a las premisas que consideré en los puntos anteriores, se tiene que determinar y a la vez detectar todos los problemas que puede traer consigo el fenómeno inflacionario al sector empresarial.

Se tiene que tener conciencia de que en la actualidad estamos sujetos a vivir con una inflación, que si bien podría moderarse, no se ve cercana la fecha en que su impacto en la economía deje de ser trascendental, por tal motivo las empresas deben de tomar en cuenta todos los efectos reales que este fenómeno les ocasiona.

Desafortunadamente a partir del año pasado, (sin que esto signifique que en los años anteriores no se vieran venir los problemas) ocurrieron cambios fundamentales en nuestro entorno económico. Esto modificó radicalmente todas las reglas del juego implantadas para el sostenimiento del dinamismo del desarrollo de México. En términos resumidos cuatro elementos interrelacionados entre sí modificaron las bases estratégicas aplicables al futuro desarrollo de México:

- a) El dinamismo del sector petrolero se frena bruscamente en lo tocante al volumen y el precio de las exportaciones.

- b) Aumenta sin precedentes, el costo del endeudamiento ex terno.
- c) Se pierde la disciplina presupuestal y se incurren -- fuertes déficits por parte del sector público. Estos -- son cubiertos vía financiamiento interno y externo que satura la capacidad crediticia del país.
- d) El equilibrio entre los precios relativos entre México y el extranjero, se desajusta debido a las altas tasas de inflación internas, y este proceso hace inevitable la devaluación de la moneda. El nivel de ajuste de la paridad es de tal magnitud que origina un fuerte debilitamiento en la calidad de balance financiero de las empresas endeudadas en dólares, lo que limita también su capacidad de contratación incremental de financia-- mientos.

Los cuatro elementos anteriores nos dan el punto de partida para la descripción y desarrollo de los problemas financieros por los cuales atraviesan las empresas en nuestro país.

Actualmente en la situación inflacionaria en la que vivimos, las empresas han tenido que enfrentarse y soportar la -- gran contracción en la demanda de sus productos o servicios; -- ya que el consumidor ha tenido que cambiar sensiblemente sus -- hábitos de compras o consumo, por lo que esto ha traído gran-- des consecuencias a algunos sectores de la economía pero en es pecial al sector empresarial. Esto es, porque la mayoría de --



las empresas ha tenido una notable disminución en cuanto al número de pedidos se refiere, lo cual está trayendo consigo un grave riesgo, porque de un momento a otro su capacidad puede ser subutilizada.

Otro problema al cual se enfrentan las empresas, es en cuanto a mano de obra se refiere, ya que un negocio que cuente con mano de obra intensiva se enfrenta a un problema en un ambiente inflacionario, a causa del descontento que surge entre los empleados al declinar las percepciones reales; por lo que la empresa se ve obligada a elevar los salarios para compensar la inflación y esto trae como consecuencia que sus fondos no puedan ser destinados a otros aspectos claves que ayuden a su desarrollo, por encarecerse el dinero.

Como podemos observar la inflación desata una serie de problemas que van entrelazados unos con otros; es decir, la inflación provoca una disminución en la capacidad adquisitiva del asalariado, dificulta el proceso de integración del marginado a la economía y, también, carcome la capacidad de creación de empleos y de inversión de las empresas al encarecerse el costo del dinero, al no optimizarse la localización del recurso.

La acumulación de los aspectos antes mencionados, complican aún más la situación financiera del sector empresarial, porque la actitud del empresario es abrir compás de espera an-

te el panorama desalentador, por lo que la recesión irá en - - aumento; lo cual perjudicaría primero a las clases trabajadoras y desempleadas y posteriormente al propio sector empresarial.

Otro problema que ha tenido gran trascendencia en el ámbito empresarial es la devaluación. Son varias las empresas que cuentan con pasivos en dólares, con lo cual al dejarse venir - la devaluación de la moneda, muchas de ellas se descapitalizaron lo que originó varias situaciones:

- Expatriación de capitales.- Varias empresas contaban -- con recursos extras para fortalecer su negocio, sin embargo se creó un ambiente de temor, por lo que se llevaron parte de sus capitales al extranjero.

- Empresarios con capacidad de crédito pero sin recursos extras. En este caso los empresarios no contaban con recursos extras para invertir más por lo que tuvieron que contraer su - volumen operacional por el miedo de contraer préstamos con divisas extranjeras, pensando en una próxima devaluación monetaria.

- Empresarios con limitaciones como sujetos crediticios.- Muchos deudores en divisas extranjeras, tuvieron experiencias graves, se les negaron los créditos solicitados y aún la renovación de los que tenían vencidos, porque sus estados financieros acusaban peligrosidad.

Para las empresas mexicanas con deudas en dólares el problema de la paridad se ha convertido en el más importante, adicionando además un alto costo del dinero nacional, por una demanda desplomada por la recesión y por una situación laboral -- cada vez más tensa y difícil. La realidad es que el problema -- básico reside en mantener la planta funcionando mientras la -- deuda en dólares se lleva la poca liquidez que ya ahora enfren -- tan los negocios.

Un problema que afecta directamente a los inversionistas -- es el pago de dividendos. Durante la inflación es mejor res -- tringir los pagos de dividendos para poder preservar el poder -- de generar utilidades y la posición del flujo de efectivo de -- la compañía. En la actualidad muchas empresas han distribuido -- sus dividendos sin tener el debido cuidado de no excederse en -- las utilidades reales de la compañía (utilidades netas ajusta -- das para efectos inflacionarios), con lo cual se ha provocado -- un daño terrible a su capital, ya que en las utilidades que se -- basaron para dicho pago, eran ilusorias debido a que no habían -- ajustado sus cifras de acuerdo a los índices inflacionarios.

La falla de la administración en reconocer que existen -- utilidades inflacionadas resultará en una posición peor del -- flujo de efectivo, a causa del pago de dividendos excesivos y -- por la realización de exorbitantes desembolsos de capital.

Otra problemática financiera a la cual se enfrentan las --

Para las empresas mexicanas con deudas en dólares el problema de la paridad se ha convertido en el más importante, adicionando además un alto costo del dinero nacional, por una demanda desplomada por la recesión y por una situación laboral - cada vez más tensa y difícil. La realidad es que el problema-básico reside en mantener la planta funcionando mientras la -- deuda en dólares se lleva la poca liquidez que ya ahora enfren- tan los negocios.

Un problema que afecta directamente a los inversionistas- es el pago de dividendos. Durante la inflación es mejor res-- tringir los pagos de dividendos para poder preservar el poder de generar utilidades y la posición del flujo de efectivo de - la compañía. En la actualidad muchas empresas han distribuido sus dividendos sin tener el debido cuidado de no excederse en las utilidades reales de la compañía (utilidades netas ajusta- das para efectos inflacionarios), con lo cual se ha provocado un daño terrible a su capital, ya que en las utilidades que se basaron para dicho pago, eran ilusorias debido a que no habfan ajustado sus cifras de acuerdo a los índices inflacionarios.

La falia de la administración en reconocer que existen -- utilidades inflacionadas resultará en una posición peor del -- flujo de efectivo, a causa del pago de dividendos excesivos y por la realización de exorbitantes desembolsos de capital.

Otra problemática financiera a la cual se enfrentan las -

empresas actualmente ante la situación inflacionaria, es que dicha inflación está minando su capital de trabajo y su capacidad de crecimiento encareciendo los costos del dinero para inversiones. A grado tal, que no todas las inversiones puedan considerarse con perspectivas ciertas de rentabilidad.

Se necesita que la empresa cuente con una buena posición del capital de trabajo para enfrentar los precios más elevados por mercancías, salarios, rentas y demás. Si una compañía muestra una posición pobre en su capital de trabajo, puede resultarle difícil tomar dinero a préstamo.

Por último cabe mencionar otro problema financiero que atañe directamente a las empresas; las tasas de interés. Sabemos que en México el Banco Central cuenta entre sus funciones el establecimiento de las tasas de interés vigentes en el país. Para ello, tiene que tomar consideraciones tales como los índices inflacionarios tanto de Estados Unidos como el de México. El problema estriba en que si se establece una tasa de interés menor que la del país vecino, esto trae como consecuencia y alienta a la fuga de capitales.

Sin embargo viendo ya desde un punto de vista más particular (empresa directamente), sabemos que actualmente el país ha restringido al máximo la otorgación de créditos por el alto porcentaje del encaje legal, lo que ocasiona que el costo de financiamiento cuando éste es factible en moneda nacional, es

lo suficientemente caro, y que al compararlo con cualquier proyecto de inversión tasado en las condiciones normales, hace -- que desde cualquier punto de vista ninguna inversión parezca -- ser rentable.

## 2.5. Repercusiones de la Inflación en las Sociedades

Como vimos en el punto anterior son varios los problemas financieros que afectan gravemente al sector empresarial.

A continuación se hará una recapitulación de todos ellos para detectar las repercusiones que trae consigo dichos problemas en una situación inflacionaria como la nuestra:

- 1.- Descenso real del gasto público y de la inversión privada, hechos que "favorecerán" la desocupación de mano de obra. Diversos segmentos de la población verán reducida su jornada de trabajo, en detrimento de sus ingresos, y por lo tanto todo el sector empresarial -- sufrirá este reducimiento de labores porque traerá como consecuencia un descenso notable en el desarrollo de sus actividades, debilitando aún más la empresa.
- 2.- Agotamiento o reducción de la reserva monetaria resultante de las liquidaciones a trabajadores y empleados por parte de las empresas.

- 3.- Elevada tasa de inflación frente a limitadas alzas sa -  
lariales y posibles reducciones de prestaciones que -  
mermen el poder de compra de la gente; lo cual provo-  
cará una notable reducción en la demanda de bienes y  
servicios prestados por parte del sector empresarial,  
ya que el consumo se dirigirá hacia bienes básicos.
- 4.- Insuficiencia de fondos prestables y encarecimiento -  
del crédito, que limitará las ventas a plazos, parti-  
cularmente de bienes duraderos, lo cual trae como con  
secuencia a muchas empresas la falta grave de liqui-  
dez.
- 5.- El descenso de la demanda atenuará las presiones al -  
aparato productivo, pero habrá escasez de insumos y -  
parte por falta de divisas para importarlos, circuns-  
tancias que no favorecerá un aprovisionamiento adecua  
do de fabricantes a comerciantes. Los proveedores --  
restringirán aún más sus condiciones de pago a distri  
buidores y éstos, a su vez, a la clientela. La carte  
ra comercial sufrirá mayores quebrantos por incapaci-  
dad de pago de deudores, ante el avance del desempleo  
y la inflación.
- 6.- Frente a una demanda en descenso y ante una falta de  
recursos financieros, los comerciantes tenderán a man  
tener inventarios, lo cual de alguna manera represen-

tarfa descapitalización. Tenderán a declinar los márgenes de comercialización. No pocos almacenes pequeños y medianos se verán en dificultades y habrá estancamiento en el proceso de inversión en el comercio en general. Las cadenas de establecimientos cerrarán almacenes poco rentables, o los reubicarán en áreas más productivas.

- 7.- En cuanto a la industria, los factores negativos son conocidos de todos. Merecen mencionarse los que ya han dado una influencia importante y que se retroalimentaron entre sí: Inflación, devaluaciones bruscas, -desconfianza, caída de inversiones, baja de ventas, -falta de liquidez, endeudamiento, insolvencia, escasez de divisas que provoca carencia de insumos importados.

Con el panorama anterior se puede vislumbrar todas las repercusiones que trae al sector empresarial el fenómeno inflacionario, por lo que los empresarios deben de poner gran atención a estos aspectos para saberlos tratar lo más acertado posible.

Las empresas fallarán gravemente, al dejar de enfrentar satisfactoriamente al reto de la inflación, ya que esto tendrá un impacto significativo sobre la estabilidad financiera de la compañía y, en casos extremos, puede determinar su fracaso completo ante esta situación.



Es importante que las empresas cuenten con una solidez -- bastante buena, ya que sabemos que en la actualidad resulta vi tal que las empresas tengan liquidez, o de lo contrario, po- - drían enfrentar una situación delicada y peligrosa que les lle varía a desaparecer.

### CAPITULO III

#### LA FUSION DE SOCIEDADES COMO RESULTADO DE LA INFLACION

##### 3.1. Consideraciones Importantes para el Crecimiento de las Sociedades

De acuerdo al enfoque dado en el capítulo anterior sobre la situación inflacionaria en nuestro país, muy particularmente sobre los problemas financieros y sus repercusiones que -- trae consigo al sector empresarial, entraré de lleno al objeto de mi estudio, la fusión de sociedades.

Sin embargo cabe dentro de esta investigación, hacer algunas consideraciones importantes, muy especialmente sobre la situación financiera de las sociedades, ya que viene a ser un -- punto clave que lleva a muchas empresas a realizar la fusión -- con otras.

Antes de mencionar la posición financiera empresarial, daré algunos aspectos importantes que también deben de considerarse, como son:

- Erosión de las utilidades.- Este curioso fenómeno se -- puede presentar por varias razones; pero es evidente que en -- una situación económica como la que vivimos se haga más factible, ya que en la actualidad la empresa nacional ha mostrado --

en sus resultados utilidades muy bajas; ante tal hecho, es necesario que el crecimiento porcentual de los ingresos deba superar, en forma suficiente, al de los costos y gastos para que el remanente resulte ser compensatorio para los inversionistas.

- Responsabilidad ante el inversionista.- Por otro lado, existen en el campo de la administración de los negocios, una preponderante responsabilidad que consiste en proteger el patrimonio del inversionista para que, cuando menos, si no se le puede otorgar rendimientos razonables, el capital invertido -- puede ser recuperado sin merma, lo que significa que por lo menos, el inversionista debe de recuperar sus haberes sin la erosión que éstos puedan sufrir para los efectos inflacionarios y devaluatorios que ya comentamos.

- Planeación financiera.- Es en este punto donde los empresarios, ante una necesaria toma de decisiones, deben mostrar las viables formas de resolver su problemática actual, para que sus compañías, sin sacrificio de su patrimonio, puedan subsistir y crecer, aunque sea limitadamente.

Por lo tanto he partido de la premisa de que: las empresas que estén dispuestas a financiar su expansión, deberán compartir parte de su patrimonio.

Cuando se trata de empresas, cuya necesidad de crecimiento, se pudiera basar en complementar parte de sus operaciones o procesos; o bien que su expansión dentro del mercado se pue-

da dar por medio de la adquisición de otras empresas establecidas que le sean afines o similares. La solución es la fusión, que en términos generales, significa que la empresa que subsiste (fusionante) canjea parte de sus acciones por las de la que fusiona (fusionada), de tal manera, que mediante el sacrificio de una parte del capital social la empresa que fusiona a la otra, obtiene un auténtico crecimiento en sus operaciones.

### 3.1.1. Situación financiera

Como señalé anteriormente, uno de los renglones interesantes que en una fusión debe estudiarse, es la posición financiera de las empresas que pretenden fusionarse. La situación de una empresa siempre guarda relación con su capacidad para pagar sus deudas. Puede ser, que se trate de determinar otros extremos, pero el primero de ellos, es la determinación de la capacidad de un negocio para hacer frente a sus compromisos pecuniarios. La forma normal de acuerdo con la cual se formula el balance de situación, se funda en la necesidad de reflejar del modo más claro posible, las posibilidades de la empresa para liquidar sus obligaciones; se trata de reflejar entonces la solvencia. A menos que un negocio sea capaz de pagar sus deudas a medida que venzan, su situación financiera sufrirá daño; y si el hecho se convierte en crónico, es de predecir una insolvencia.

Otro de los factores o elementos de la situación financiera, es el relativo a la estabilidad de la empresa, es decir, - la solidez esencial de sus valores básicos.

El tercer elemento de la situación financiera, se refiere al progreso periódico de la empresa. Si en una fecha dada, -- fuera algo insegura la situación financiera de una empresa, en lo que concierne a su capacidad para liquidar sus compromisos, (como actualmente se puede observar), apareciendo también comprometida su solidez, no obstante lo cual las operaciones del periodo indicarán una tendencia favorable de los negocios, esto es, un margen satisfactorio de los ingresos sobre los gastos, aún pudiera ofrecer esperanza la futura situación económica de la empresa; si por lo contrario, el progreso del negocio es poco satisfactorio bajo esas circunstancias, pocas esperanzas de recuperación ofrecerá el futuro.

Así podrá apreciarse, por lo tanto, cómo el progreso periódico del negocio guarda una relación vital con la situación financiera; tan vital que de hecho es uno de los elementos que han de tenerse en cuenta antes de llegar a cualquier decisión definitiva con respecto al estado financiero del negocio.

Se debe observar que de estos tres elementos, solvencia, - estabilidad y progreso, el primero se aprecia generalmente desde el punto de vista de los vencimientos a corto plazo, a fin de aquilatar la capacidad de la empresa para hacer frente a --

sus compromisos a medida que sean exigibles, mientras que el segundo elemento se considera según los vencimientos a largo plazo; y el tercero se estudia con el propósito de determinar la tendencia de las ganancias de periodo en periodo. Será evidente que si la tendencia de los negocios es desfavorable a través de un largo periodo de tiempo, hasta la misma solidez de la negociación ha de verse comprometida, llegando hasta el extremo de la suspensión de pagos e inclusive a la quiebra.

### 3.2. Generalidades de la Fusión de Empresas

México actualmente atraviesa por una difícil situación económica, esto ha repercutido en forma trascendental en el sector empresarial, ya que cada día los recursos que le son necesarios a las empresas para un desarrollo económico favorable; tienden a ser más difíciles de obtener. Por otro lado a medida que la competencia aumenta, se elevan los gastos de explotación, por lo tanto, es necesario el incremento de capital con la finalidad de obtener mayor producción. Cuando esto sucede, es cuando las empresas recurren a la fusión.

La fusión es un fenómeno económico, social, jurídico, pero también es importante desde el punto de vista financiero; de ahí que todos los aspectos que encierra la fusión sean de vivo interés para el contador público.

Una de las acepciones más sencillas que se puede citar -- con respecto a la fusión es que se entiende por "El efecto de fundir o fundirse"<sup>3/</sup>; dando un significado más amplio se dice "La fusión debe entenderse por unión de dos o más partidos políticos, empresas, etc.

Para establecer lo mejor posible el concepto de fusión a continuación citaré algunas definiciones dadas al respecto.

El C.P. Arturo Elizundia Charles dice: "La fusión es la unión jurídica y material de dos o más empresas, ya sea en una de ellas o que todas desaparezcan y nazca una nueva, con el objeto, generalmente, de eliminar circunstancias internas o externas que afecten sus operaciones, para obtener mayores utilidades"<sup>4/</sup>.

El Lic. Joaquín Rodríguez y Rodríguez, señala: "La fusión consiste en la unión jurídica de varias organizaciones sociales que se compenetran recíprocamente para que una organización jurídicamente unitaria, sustituya a una pluralidad de organizaciones"<sup>5/</sup>.

U.V. Kuri dice: "A la unión de dos o más empresas que se efectúa por medio de traspaso de los derechos y obligaciones -

---

<sup>3/</sup> Diccionario Enciclopédico de la Lengua Castellana.

<sup>4/</sup> Elizundia Charles Arturo, Estudio Contable de Sociedades y Asociaciones, p. 144.

<sup>5/</sup> Rodríguez y R. Joaquín, Derecho Mercantil, Tomo I, p. 215.

de una a otra, u otras, o bien a nuevas compañías que se organizan para ese fin, se conoce como fusión<sup>6/</sup>.

Robert W. Johnson, dice: "Una fusión se podrá definir como la combinación de dos negocios en que sólo uno sobrevive, - en tanto la compañía fusionada fenece y deja sus activos (y posiblemente sus pasivos), para que se combinen con la corporación que sobrevive"<sup>7/</sup>.

Como se puede observar todas las definiciones antes expuestas coinciden en lo fundamental en el concepto de fusión, - ya que en todas se puntualiza "la unión de sociedades", agregando además las características particulares que son necesarias de considerar para su estudio.

Por lo tanto, podemos definir a la fusión, como la incorporación de empresas industriales o comerciales, ya sea para - crear una nueva sociedad, o bien dándose el caso de que una de ellas subsista, pero siempre los titulares de la empresa que - desaparezca, pasarán a ser titulares de la que subsista o de - la nueva que se forme.

El objetivo principal de la fusión de empresas, es la obtención de mayores beneficios mediante la unidad de control. - Se logra esta finalidad, cuando los diversos interesados en la

---

6/ U.V. Kuri, Contabilidad Superior II, Cap. V.

7/ Robert W. Johnson, Administración Financiera, p. 658.



concentración industrial subordinan sus propios intereses a la consecución de una efectividad mayor por la unión de las distintas compañías, y a la vez se persigue el dominio de todo factor interno o externo que afecte las utilidades.

Son varios los logros obtenidos mediante la fusión de sociedades mercantiles: dominio de las fuentes de abastecimiento, organización distribuidora, mayor facilidad para la adquisición de capital, concentración de mano de obra, etc.

Como al principio de mi estudio señalé que, mediante la fusión de sociedades similares, que se reúnen con el objeto de evitar los inconvenientes que resultan de su competencia recíproca y reducir sus gastos de explotación, se puede lograr sobresalir más eficazmente, contra otras empresas concurrentes, y a la vez para salvar a una de ellas que cuenta con medios de acción insuficientes.

A la vez, si dos sociedades que tienen diferentes finalidades, pero se dedican a una misma rama de actividad, se complementan una a otra, podrán extender su campo de acción.

Cuando se analiza el crecimiento de una empresa, se puede notar que el llevar a cabo una fusión de dos o más sociedades es una situación que debe considerarse. Este crecimiento se podría expresar a través de la acumulación de capital que produce como consecuencia mayor beneficio, y a su vez este mayor beneficio impulsa a la acumulación de capitales. Por otro la-

do, la necesidad de obtener mayores beneficios, hace aumentar aquella parte del capital empleado como activo. De aquí dos consecuencias: la primera es, la desaparición de aquellas empresas que no pueden soportar la competencia de estas industrias así armadas; la segunda es, la centralización de las empresas que persiguen en su fusión, o simplemente en su coordinación, la eliminación de los factores de concurrencia. Se debe agregar a estos factores los siguientes: superioridad técnica de las grandes industrias, desde el punto de vista de poseer mejor maquinaria, mejores técnicas a su servicio, un mejor aprovechamiento de los inventarios etc., la realización de menores gastos de orden general, la posibilidad de obtener mejores condiciones para el transporte de las mercancías elaboradas; la posibilidad de contentarse con un menor beneficio en cada unidad, para aumentar aquél a costa de mayor número de entidades vendidas, es decir, del aumento de los clientes.

Al mencionar las características que debe reunir la fusión de sociedades mercantiles, la Ley General de Sociedades Mercantiles no indica alguna circunstancia en especial que deban presentar las empresas para que se lleve a cabo la fusión, tan sólo menciona que la fusión de varias sociedades deberá ser decidida por cada una de ellas, en la forma y términos que corresponda según su naturaleza, por lo que se considera que no opone resistencia alguna a las empresas.

Como características esenciales se pueden destacar:

- La fusión, forma una dirección central de una serie de unidades diferentes y dispersas, la mayoría de las cuales funcionaban con anterioridad como un negocio independiente.
- Es la contraprestación en acciones u otros títulos asociativos de la nueva sociedad o de la sociedad absorbente a las sociedades que se extinguen.

En ocasiones se puede confundir el término consolidación y fusión.

Se efectúa una consolidación cuando se organiza una nueva sociedad anónima, que adquiere el activo de las antiguas compañías y se hace cargo del pasivo de las mismas; y se realiza -- una fusión cuando una de las compañías existentes adquiere el activo de las otras y se hace cargo del pasivo de las mismas.

Por lo tanto, la diferencia estriba en que en la fusión -- de compañías una de ellas continúa en existencia, en tanto que en la consolidación todas las compañías antiguas desaparecen -- para formar una nueva.

### 3.3. Formas para llevar a cabo la Fusión

Las sociedades al llevar a cabo el fenómeno de fusión pueden hacerlo de dos formas:

- a) Fusión por integración
- b) Fusión por incorporación.

a) Fusión por integración.- Le Ley General de Sociedades Mercantiles, alude a esta forma de fusión como la creación de una nueva sociedad y la desaparición de todas las anteriores que se integran en la nueva; es decir, las sociedades que se van a fusionar desaparecen jurídicamente para dar nacimiento a una nueva sociedad de la misma o distinta naturaleza jurídica a las sociedades fusionadas.

b) Fusión por incorporación.- Es en la que una o varias sociedades se incorporan a la que subsiste; que es la sociedad absorbente, desapareciendo jurídicamente las demás.

Al analizar las dos formas de fusión, se puede observar que la fusión por integración, es decir la creación de una nueva sociedad, es propiamente lo que mencionaba anteriormente con respecto a la consolidación; mientras que la fusión por incorporación es la fusión de sociedades en sí.

Lo que sucede es que las sociedades de Estados Unidos de Norteamérica, sólo reconocen la forma de fusión por incorporación, ya que la fusión por integración, (que en México se le da ese reconocimiento), la consideran como otro tipo de combinación de empresas.

### 3.4. Aspectos Legales de la Fusión

De conformidad con lo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, cualquier sociedad puede fusionarse con otra u otras, siempre y cuando cumpla con los requisitos que establece la propia Ley.

La fusión de sociedades mercantiles no es privativa de ningún tipo determinado de sociedad mercantil, ya que pueden fusionarse tanto las sociedades de personas como las sociedades capital, así como las mixtas; así lo establece el artículo 227 de la Ley General de Sociedades Mercantiles: "Las sociedades constituidas en algunas de las formas que establecen las fracciones I a V del artículo 1° de citada Ley, podrán adoptar cualquier otro tipo legal. Asimismo podrán transformarse en sociedad de capital variable."

#### 3.4.1. Sociedades que pueden Fusionarse

Con lo antes expuesto se deduce que la Ley General de Sociedades Mercantiles no impone ninguna restricción para que el contrato de fusión lo celebre cualquier número y cualquier clase de sociedades mercantiles.

Así se tienen los siguientes casos de fusión de sociedades:

a) Fusión de dos o más sociedades de personas con la subsistencia de alguna de ellas o creando una nueva pero también de personas.

b) Fusión de dos o más sociedades de capital con la subsistencia de alguna de ellas o creando una nueva pero también de capital.

c) Fusión de sociedades de personas y sociedades de capital, con la subsistencia o la creación de una nueva sociedad de capital.

d) Fusión de sociedades de personas y sociedades de capital, con la subsistencia o la creación de una nueva sociedad de personas.

e) Fusión de sociedades de personas, sociedades de capital y sociedades mixtas, con la subsistencia o la creación de una nueva sociedad, ya sea de capital, de personas o bien en su caso de una sociedad mixta.

No pueden formularse reglas generales, sino que las mismas cambian según la clase de sociedad que se considere; tratándose de sociedades colectivas y en comandita simple, la modificación del contrato social no puede realizarse, si no es por el consentimiento unánime de los socios, a menos que él mismo pacte que pueda acordarse la modificación por mayoría. En este caso la minoría tendría el derecho de separarse de la

sociedad según lo expresa el art. 34 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En las sociedades de responsabilidad limitada no se encuentra ningún precepto específicamente aplicable al caso. La asamblea general de accionistas tiene competencia para modificar el contrato social, para decidir aumentos y reducciones de capital y la disolución de la sociedad, pero para nada se refiere al caso de fusión. En este sentido parece que bastará una mayoría de tres cuartos de capital social para que pueda adoptarse el acuerdo de fusión; a no ser que se establezca una mayoría superior en los estatutos (art. 83 de L.G.S.M.).

El mismo art. 83 de la citada Ley establece que en los casos en que la fusión implique además, cambio de objeto o una mayor obligación de los socios como puede ser la fusión de una sociedad de responsabilidad limitada con una sociedad en nombre colectivo, como absorbente o de cualquier otra manera, el acuerdo de fusión requerirá la unanimidad de los votos emitidos.

Para las sociedades anónimas su tratamiento es más sencillo. El art. 206 de la L.G.S.M., preceptúa que cuando la asamblea general de accionistas adopte el acuerdo de modificar el objeto social o su finalidad, o la transformación en otra sociedad (fracciones IV, V, y VI del art. 182 de la citada Ley) "cualquier accionista tiene derecho a separarse de la sociedad".

La fracción VII del art. 182 no ha sido tocada en el art. 206 señalado; sin embargo, al citar la transformación, la propia Ley establece en su art. 228, que la transformación se regirá a la vez por las normas establecidas para la fusión.

Por lo que se refiere a las sociedades en comandita por acciones, su aplicación será igual al antes expuesto.

Por lo que respecta a las sociedades cooperativas, no se considerarán dentro del estudio ya que éstas tienen su propia legislación.

#### 3.4.2. Acuerdo de Fusión

Para que una sociedad se fusione con otra, es requisito indispensable, que lo decida cada una de ellas, en los términos que corresponda a su naturaleza jurídica, como fue señalado en el punto anterior. (art. 222 L.G.S.M.).

Estos acuerdos se deberán inscribir en el registro público de comercio y tendrán que publicarse en el diario oficial de la localidad. Todas las sociedades que se fusionen tendrán que publicar su último Balance y aquella o aquellas, que dejen de existir, publicarán la forma de pago de sus pasivos, (art. 223 de la citada Ley).

Transcurridos tres meses de inscrita la fusión en el Re--



gistro Público de la Propiedad, Sección de Comercio, surtirá efecto. En el caso de que algún acreedor o acreedores, no estén de acuerdo con la fusión, podrán oponerse jurídicamente, - por la vía sumaria, dentro del plazo antes indicado; en el caso de no hacerlo, las sociedades podrán fusionarse y la sociedad que subsista o la que se cree, tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de las sociedades que se extingan. - - (art. 224 L.G.S.M.).

La fusión podrá tener efecto en la fecha de su inscripción, en los siguientes casos:

- a) Cuando se pactare el pago de todas las deudas de las sociedades que hayan de fusionarse.
- b) Cuando se deposite el importe de los pasivos, al igual que los créditos a largo plazo en una institución de crédito, debiéndose hacer referencia en la publicación del Diario Oficial, al número del certificado de depósito.
- c) Cuando exista el consentimiento expreso de todos y cada uno de los acreedores de las sociedades que van a fusionarse (art. 225 L.G.S.M.).

Para los acreedores el acuerdo de fusión puede significar un gravísimo quebranto, por la desaparición de las garantías que el patrimonio de la sociedad implica y por la presencia de los acreedores de la otra sociedad que pueden venir a concurrir

con ellos en el cobro de sus créditos sobre unos mismos bienes. Por eso en todos los sistemas legales la situación de los - - acreedores es protegida.

En el caso de que la fusión traiga por consecuencia la ex tinción de las sociedades y la creación de una nueva, ésta deberá constituirse de acuerdo con los principios que rijan a la sociedad a cuyo género haya de pertenecer (art. 226 de la cita da Ley).

El Dr. Rodríguez y Rodríguez opina de la fusión, en los - siguientes términos: "Supone un acuerdo de la modificación de los estatutos que determina la disolución, sin liquidación y - la adhesión a un contrato de sociedad, nuevo o ya existente, - acompañado de la correspondiente aportación." (T.S.M. p. 628 - tomo II).

En el derecho mexicano parece evidente esta conclusión ya que los arts. 223 y 224 L.G.S.M., se refieren claramente a la sociedad que subsiste y a las que se extinguen. Además si las sociedades se liquidasen no tendría sentido el art. 224 al final, que atribuye a la sociedad absorbente o a la nueva los de rechos y obligaciones de las sociedades fusionadas, lo que es incompatible con toda idea de liquidación. La fusión es pues, una causa de disolución voluntaria, genéricamente comprendida en la fracción III del art. 229 de dicha Ley (disolución por - acuerdo de los socios).

Como resultado de la fusión, las sociedades pierden la -- personalidad jurídica y desaparece la posibilidad de seguir -- usando su nombre comercial. Precisamente porque no hay liquidación, el activo y el pasivo de la sociedad o sociedades fusionadas pasan a la sociedad nueva o a la fusionante en un fenómeno de sucesión universal intervivos.

Los socios de las sociedades fusionadas que vengán a ser socios de la sociedad nueva, o de la absorbente, recibirán sus participaciones sociales, o acciones en la cuantía convenida y tendrán la situación jurídica de las antiguas participaciones o acciones.

Para concluir se puede establecer que no existe fusión -- cuando:

- Una sociedad adquiere el patrimonio de otra, como adquirir bienes de cualquier otra clase.
- Cuando una sociedad cede todos sus derechos a otra y -- subsiste para responder de sus compromisos.
- Cuando una sociedad adquiere la mayoría o la totalidad de las acciones de una segunda.

### 3.4.3. Plan de Fusión

Para llevar a cabo la fusión de sociedades se requiere de

ciertas formalidades algo complejas, como las que a continuación mencionaré:

Se establece antes de proceder a la fusión definitiva un convenio, generalmente mediante un documento privado, fijando las condiciones de la fusión. Este documento será firmado por uno o varios administradores de cada una de las sociedades que se van a fusionar y queda subordinado a la doble condición sus pensiva de su aprobación por las asambleas generales de las so ciedades interesadas.

En este convenio preliminar se describen los bienes y los derechos aportados, se determina la fecha de entrada en posesión, se enumeran las garantías acordadas, las cláusulas relativas a la continuación de contratos de arrendamiento y otros varios en curso, etc.

Después de firmado, el contrato preliminar de fusión se somete a la ratificación de las asambleas generales de las sociedades que pretenden fusionarse. Una vez aprobado el contra to preliminar, surgirán los acuerdos en firme, mismos que se in scribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que ha yan de fusionarse.

### Empresa o Empresas que Desaparecen

En el derecho mexicano es indiscutible que las sociedades fusionadas se disuelvan puesto que se extinguen, aunque esta disolución no llegue al estado de liquidación; como lo aclaré en los puntos anteriores. Como resultado de la fusión, la sociedad pierde la personalidad jurídica y desaparece la posibilidad de seguir usando su nombre comercial. Precisamente porque no hay liquidación, el activo y el pasivo de la sociedad o sociedades fusionadas pasan a la sociedad nueva o a la fusio--nante en un fenómeno de auténtica sucesión universal intervi--vos.

Trasmisión a título universal del patrimonio significa, - que las sociedades que desaparecen con motivo de la fusión deberán transmitir sus derechos y obligaciones a la sociedad que siga subsistiendo o a la nueva que se cree. Esta traslación - del activo y pasivo se opera sin necesidad de celebrar contra--tos individuales de cesión, y sin que se precisen notificacio--nes de cambio de acreedores a los deudores cedidos.

En caso de que una sociedad transmita a otra u otras única--mente su activo o únicamente su pasivo o una parte de ambos, o cuando hace únicamente venta, permuta, cesión, se dirá que no hay transmisión a título universal del patrimonio social y que por lo tanto no puede existir la fusión.

La fusión plantea para los acreedores el problema de sus-

titución de deuda, puesto que, las sociedades fusionadas desaparecen y la absorbente o la nueva que se cree con motivo de la fusión, se hará cargo de las obligaciones de aquéllas; en consecuencia, los acreedores deberán exigir a la sociedad fusionante, desde un punto de vista sustantivo o procesal, el cumplimiento del pasivo pendiente, así como proseguir contra ella, todos los litigios pendientes.

El contrato de fusión registrado en el Registro Público de Comercio será el título traslativo de los derechos.

Como mencioné anteriormente, y a manera de recordatorio, en el art. 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su último párrafo nos señala: "Trascurrido el plazo señalado sin que se haya formulado oposición, podrá llevarse a cabo la fusión, y la sociedad que subsista o la que le resulte de la fusión, tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de las sociedades extinguidas."

Los socios de las sociedades fusionadas que vengan a ser socios de la sociedad nueva, o de la absorbente recibirán sus participaciones sociales, o acciones en la cuantía convenida y tendrán la situación jurídica de las antiguas participaciones o acciones.

#### **Empresa que Subsiste**

Tratándose de una fusión por absorción, el acuerdo de fu-

sión implica desde luego la modificación de los estatutos pues supone la desaparición de todas ellas y por lo tanto la abreviación del plazo de duración, el cambio de capital, el número de participaciones o acciones y desde luego esta operación exige la disolución de la sociedad o las sociedades absorbidas, y constituye para la absorbente un aumento de capital. Al fusionarse varias sociedades, normalmente se practican auditorías de sus balances, y con motivo de las mismas, así como por convenio especial que se tenga, resultan determinados ajustes en los mismos que dan lugar a utilidades o pérdidas.

Cuando dos o más sociedades de las que se fusionan tienen saldos recíprocos por adeudos, al llevarse a cabo la fusión deben cancelarse en la sociedad que subsisten puesto que no puede haber cantidades en favor y a cargo de la misma sociedad.

Con respecto al aumento de capital de la sociedad absorbente; la sociedad que va establecerse y va absorber a las demás, tendrá que modificar el contrato social y tal modificación se deberá llevar a cabo siguiendo los requisitos que exige el art. 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. (remitirse a la citada Ley).

El aumento de capital de la sociedad absorbente se presenta en el caso de que la fusión adopte la forma que he llamado (en los puntos anteriores de este capítulo) Fusión por incorporación. (Absorción).

La sociedad que se encarga de incorporar a todas las sociedades que desaparecen aumenta su capital, por medio de la aportación de éstas, en consecuencia hay un aumento de socios de las compañías que desaparecen, pasan a ser socios de la sociedad absorbente.

En caso de que la empresa que subsiste esté constituida - como sociedad de capital variable no será necesario modificar el contrato social, siempre y cuando el capital no exceda el - límite que tenga establecido.

El art. 216 de la Ley General de Sociedades Mercantiles - establece que: "el contrato constitutivo de toda sociedad de capital variable deberá contener, además de las estipulaciones - que correspondan a la naturaleza de la sociedad, las condiciones que se fijen para el aumento y la disminución del capital social.

En las sociedades por acciones, el contrato social o la - asamblea general extraordinaria fijarán los aumentos del capital y la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales, en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción."



### Empresa que Nace o se Crea

En este caso se presenta la forma de fusión por integración, es decir, la creación de una nueva sociedad, desapareciendo las demás. El acuerdo de fusión en sí, es un contrato de constitución de sociedad y, por consiguiente, un contrato de organización de sociedad con todas las características que oportunamente se expusieron anteriormente, ya que mediante el mismo se ha de formar la nueva sociedad.

El art. 226 de la Ley General de Sociedades Mercantiles establece lo siguiente: "Cuando de la fusión de varias sociedades haya de resultar una distinta, su constitución se sujetará a los principios que rijan la constitución de la sociedad a cuyo género haya de pertenecer."

En las deliberaciones que llevaron a cabo los socios y en el contrato de fusión, están incluidos los elementos de constitución de la nueva sociedad y con probabilidad en el contrato, se indicarán los estatutos de la misma.

Los socios de las sociedades que llevaron a cabo la fusión no efectúan su aportación en efectivo, sino que dicha aportación la efectúan en especie o sea sus propias empresas íntegras, y como consecuencia de lo anterior, la nueva sociedad surgirá con un activo y un pasivo resultante de las sociedades fusionadas.

En el caso de que la aportación se lleve a cabo en especie, el art. 141 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, señala que: "Las acciones pagadas, en todo o en parte mediante aportaciones en especie, deben quedar depositadas en la sociedad durante dos años. Si en este plazo aparece que el valor de los bienes es menor en un veinticinco por ciento del valor por el cual fueron aportados, el accionista está obligado a cubrir la diferencia a la sociedad, la que tendrá derecho preferente respecto de cualquier acreedor sobre el valor de las acciones depositadas."

### 3.5. Obligaciones de Carácter Fiscal que surgen de la Fusión

Es importante el observar y conocer los aspectos que en materia fiscal surgen al llevar a cabo la fusión de sociedades.

A partir de la Ley del Impuesto sobre la Renta del año de 1965, se llevaron a cabo una serie de cambios en relación con las disposiciones tributarias de la ley anterior; entre ellas, se tiene, la amortización de pérdidas; en donde se permitió incluir como deducción para los causantes del impuesto al ingreso global de las empresas, la recuperación de pérdidas de operación, ocurridas en ejercicios anteriores, es decir, que dichas pérdidas, se resarcieran mediante la amortización que de

ellas se hicieran a base de las utilidades logradas en los -- ejercicios posteriores.

En el artículo 55 último párrafo, de la citada ley, se establece que "el derecho para disminuir pérdidas, es personal -- del contribuyente que las sufra, y no podrá ser transmitido a -- otra persona ni como consecuencia de fusión."

De lo anterior se desprende que la ley es clara y termi-- nante, en cuanto a este aspecto, ya que si permitiera la posibi-- lidad del libre traspaso de pérdidas ya existentes en la socie-- dad que se fusiona, para ser incorporada en la subsistente, -- (fusionante), definitivamente propiciaría que esta última, -- aprovechara el beneficio fiscal de la amortización, cosa que -- iría en perjuicio directo de los intereses del fisco.

Por otro lado en su artículo 25 fracc. XVII de la ley, in-- dica que: "no son deducibles las pérdidas que deriven de fu-- sión, reducción de capital o liquidación de sociedades en las que el contribuyente hubiera adquirido acciones o partes socia-- les".

La Ley del Impuesto sobre la Renta, al referirse a lo que son los ingresos acumulables, establece en su artículo 17 -- fracc. V "Son ingresos acumulables, las ganancias derivadas de la enajenación de activos fijos y terrenos, títulos, valores, acciones o partes sociales, así como la ganancia realizada que derive de fusión, liquidación o reducción de capital de socie--

dades en las que el contribuyente sea socio o accionista.

Las disposiciones tributarias vigentes, en el capítulo IV del título IV, puntualiza el Impuesto respecto de los Ingresos por Enajenación de Bienes, aplicable a toda transmisión de propiedad de bienes, sin embargo, exceptúa de dicho pago las transmisiones de propiedad de bienes por fusión de sociedades. Esto queda indicado en el artículo 95 último párrafo, en el cual se expresa; "No se consideran ingresos por enajenación, los -- que deriven de la transmisión de propiedad de bienes por causa de muerte, donación o fusión de sociedades."

Como lo expuesto anteriormente, se puede señalar, que tratándose de bienes adquiridos por fusión de sociedades, se estará a las reglas del artículo 100, que dispone que en dicho caso, se considera como costo de adquisición de las acciones emitidas como consecuencia de la fusión, el que correspondió a -- las acciones de las empresas fusionadas.

El haber hecho mención de estos aspectos que en materia -- fiscal, son importantes por lo que respecta a la fusión de sociedades, es primordial establecer que para que surja una posible utilidad en la fusión de sociedades, necesariamente debe -- de haber una dependencia entre ellas es decir, que la sociedad fusionante, mantiene una inversión en el capital social de alguna o algunas de las sociedades fusionadas. Si por el contrario, las sociedades que van a fusionarse son totalmente inde--

pendientes, o sea, que no mantienen ninguna inversión en acciones de la otra, lo normal será que la fusión se lleve a cabo - respetando los valores contables y fiscales en su caso, que - ambas sociedades tenían antes de la fusión.

Por lo tanto es indispensable, que para obtener una posible utilidad en fusión, la fusionante tenga acciones de otra - sociedad (fusionada) y que en sus registros contables, aparezca un valor de inversión inferior al valor de los activos de - la fusionada.

En lo que respecta a los subsidios y exenciones, las autoridades tanto federales como estatales, han implantado, con el objeto de fomentar la industrialización del país, ciertos beneficios a las empresas (grado de integración nacional de sus -- productos, monto de regalías al exterior, etc.). Por lo tanto, es de suma importancia, que cuando alguna o algunas sociedades lleven a cabo la fusión, estén enteradas del uso y goce de estos beneficios para que así procedan a efectuar los trámites - necesarios, con el propósito de que dichos beneficios, sean re conocidos a favor de la compañía que subsista, como resultado de la fusión.

Otra de las obligaciones fiscales que el contribuyente debe de cumplir, es lo dispuesto por el Reglamento del Registro Federal del Contribuyente, en donde se estipula, que las empresas que desaparezcan con motivo de la fusión, deberán presen--

tar un aviso de baja ante la Oficina Federal de Hacienda de su jurisdicción, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la misma.

La Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 58 - - Fracc. VIII último párrafo, establece que en casos de fusión, y como consecuencia de la desaparición de la sociedad fusionada, la ley supone la obligación de presentar la declaración -- del ejercicio, a la sociedad subsistente.

### 3.6. Transformación de Sociedades

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuando una sociedad desea - - adoptar una naturaleza jurídica diferente a la con que se constituyó, tendrá que llenar todos los requisitos legales como si se tratara de la fusión con otra empresa. Es decir deberá - - existir el acuerdo de los socios y tendrá que liquidarse el pasivo a su cargo, o en su defecto, obtener el consentimiento de los acreedores de la sociedad. (Dichos requisitos se anotaron con anterioridad al tratar el punto de aspectos legales de la fusión).

La transformación de sociedades es el fenómeno jurídico - del cambio de forma de una sociedad mercantil; es decir la so-

edad deja la forma que tiene para recibir cualquier otra de las reguladas en la citada Ley.

En la Ley General de Sociedades Mercantiles la transformación no tiene límite algunos en cuanto al cambio de una forma a otra; todas ellas son intercambiables, siempre que se reúnan las condiciones que cada una de ellas requiere. El art. 7 de la citada Ley, señala que: "Las sociedades constituidas alguna de las formas que establecen las fracciones I a V -- el art. 1º de la propia Ley, podrán adoptar cualquier otro tipo legal. Asimismo podrán transformarse en sociedades de capital variable." tal variable."

La transformación de una sociedad no afecta para nada a su personalidad jurídica. El acuerdo de transformación se hace según las disposiciones sobre fusión de sociedades, en lo que resulten aplicables. El acuerdo de transformación, acuerdo de carácter extraordinario, su inscripción y publicidad, la calificación judicial la nueva escritura y el registro, son sus etapas básicas.

La conversión de sociedades requiere de la modificación de su escritura constitutiva, para poder adoptar por lo tanto, un tipo diverso del que originalmente tenía, o establecer la variabilidad de su capital. Hay que notar que dicha conversión deja subsistente la personalidad moral de la sociedad, es decir no hay extinción de una persona y creación de otra.

La transformación acarrea una limitación en la responsabilidad de los socios o una ampliación en la disponibilidad de sus derechos.

Por último, se puede señalar, si lo que, en esencia, justifica la personalidad de las sociedades es la existencia de un patrimonio destinado a un fin, no sería lógico considerar extinguida una persona y creada otra, si subsisten el mismo patrimonio y el mismo fin, y sólo se ha operado un cambio en la responsabilidad de los socios o en la manera de estar representados sus derechos.

### 3.7. Aspecto Contable de la Fusión

La Ley General de Sociedades Mercantiles en su art. 223 impone la obligación de la publicación del Balance General a todas y cada una de las empresas que se vayan a fusionar.

Para efectos de la fusión se toman en consideración los valores registrados en libros, por lo tanto, es necesario practicar en cada sociedad que se va a fusionar una auditoría de estados financieros, para así, determinar que tanto el activo como el pasivo están correctamente contabilizados y los balances reflejan razonablemente la situación de cada sociedad en la fecha de fusión.



En épocas inflacionarias, como la que México vive actualmente (1983), es necesario que antes de proceder al examen de los Estados Financieros de las sociedades que van a fusionarse; se lleve a cabo la actualización de las cifras de cada uno de los renglones que componen el Balance General, a fin de que éste exprese la situación financiera pero en base a cifras reales. Por lo tanto, todas y cada una de las empresas deberán realizar la reexpresión de sus Estados Financieros para mostrar razonablemente la situación financiera que tienen a esa fecha.

Al practicar la auditoría, deben seguirse las prácticas generalmente aceptadas; pero es necesario poner especial cuidado en los sistemas que se sigan en la valuación de las diversas partidas que integrarán el nuevo ente.

Como existen muchos tipos de sociedades de acuerdo con su giro, ya sea este industrial, comercial o de servicio, es difícil poder señalar y cubrir todos y cada uno de los sistemas de valuación para todas las partidas que, en un momento dado, pueden formar el balance de una sociedad, de ahí, que sólo destacaré los conceptos generales que forman un balance común:

A) Activo Circulante.- Debido a su importancia sólo mencionaré dos de sus partidas: Cuentas por Cobrar e Inventariso.

1.- Cuentas por Cobrar.- Dentro de las cuentas por cobrar tenemos los renglones de clientes, documentos por cobrar y deu

dores diversos; los saldos de estas cuentas vienen a representar todos los créditos que una sociedad ha concedido a sus - - clientes o a otras personas, que se encuentren pendientes de - cobro.

La valuación de esta partida se llevará a cabo tomando en consideración que no siempre las cuentas por cobrar son totalmente recuperables. Por lo tanto, es necesario, tomar en cuenta el monto de la pérdida por concepto de incobrables, asimismo, se deberá establecer una reserva para cuentas incobrables, con el fin de que este renglón nos indique en forma razonable el importe de las cuentas por cobrar.

En algunos casos en los convenios de fusión, se establece que las cuentas por cobrar no cubiertas por los deudores, se hacen responsables en lo personal los socios o accionistas de las sociedades que se fusionan. Esto es factible cuando se trata de sociedades de personas (se conoce al socio) pero será difícil cuando se trate de sociedades de capital.

Puede también darse el caso que dentro de las cuentas por cobrar de una de las empresas que se fusionan, existan saldos a cargo de otra que se va a fusionar con ella, por lo tanto, como resultado de la fusión se compensa el activo de una con el pasivo de otra, pero sin alterarse el capital contable la empresa que surja de la fusión.

Para determinar el porcentaje que debe asignarse a la reserva de cuentas incobrables, lo mejor es guiarse por la experiencia y por el juicio que se haya formado sobre la tendencia de las condiciones de crédito en un futuro inmediato.

2.- Inventarios.- Este renglón es de gran importancia en las sociedades industriales, en la medida que mayor sea su volumen y costo.

Dentro de este grupo podemos clasificar a los inventarios de materia prima y de productos terminados. Existen diversos sistemas para valuar los inventarios, siendo los más conocidos los siguientes:

- Precio Promedio.- consiste en valuar los inventarios, promediando sus diversos costos de producción o de adquisición.
- Primeras entradas, primeras salidas.- (PEPS) la valuación se realiza a los precios más recientes de adquisición.
- Ultimas Entradas, Primeras Salidas.- (UEPS) Consiste en valuar los inventarios, al costo más antiguo, en virtud de que los costos de los materiales que entran a producción o son vendidos, sean dados de baja por el almacén a su costo más reciente.

En épocas inflacionarias un número creciente de empresas ha adoptado este sistema de valuación, a fin de expresar el --

costo de sus ventas en términos contemporáneos a los de éstas, aunque sus inventarios queden expresados en costos antiguos.

Existen otros métodos para llevar a cabo la valuación de los inventarios como son: Precio de Mercado, Método de existencias base, etc.

Es conveniente precisar que los inventarios de las empresas que se fusionen, deben de estar valuados, siguiendo un criterio uniforme, aún cuando en sus libros aparezcan registrados los inventarios, siguiendo diferentes procedimientos. Por lo tanto al preparar la fusión será indispensable uniformar el sistema de valuación. Se deberán ajustar los inventarios, ya sea aumentándolos o disminuyéndolos, según sea mayor o menor - el inventario valuado en forma uniforme, al que aparezca registrado en libros.

B) Activo Fijo.- Para llevar a cabo la valuación de este renglón se deberá hacer la siguiente clasificación:

- 1.- Activo Fijo Tangible
  - Sujeto a depreciación
  - No sujeto a depreciación
  
- 2.- Activo Fijo Intangible
  - Sujeto a amortización
  - No sujeto a amortización

1) Activo Fijo Tangible - Sujeto a depreciación.- Dentro de esta clasificación se agrupan todos aquellos bienes muebles que posee una empresa para su uso, tales como, maquinaria, - - equipo, muebles y enseres, equipo de transporte, etc.

El procedimiento a seguir en la valuación del activo sujeto a depreciación, es tomando como base el costo de adquisición menos el importe de la depreciación acumulada. Puede suceder el caso de que la depreciación haya sido calculada erróneamente, o también puede suceder que debido a la gran inestabilidad económica que sufre el país, el avalúo de dichos bienes sea difícil de determinar. Para ello es conveniente practicar un avalúo, utilizando los servicios de peritos especializados. Como consecuencia de lo anterior, habrá la necesidad de hacer ajustes aumentando o disminuyendo el valor del activo fijo.

Activo Fijo - No sujeto a depreciación.- Está formado por los terrenos, que como es sabido no están sujetos a depreciación.

Deberán ser sometidos a valuación pericial, y si resultare alguna diferencia con el valor que se encuentra asentado en libros, se harán los ajustes correspondientes.

2) Activo Fijo Intangible - Sujeto a Amortización.- Dentro de este grupo se puede encerrar los siguientes: patentes y marcas, derechos de autor, etc. Para valuar este activo hay -

que tener especial cuidado, por lo que deben considerarse los gastos que se originaron en cada partida menos su amortización correspondiente. Deberá ser necesario establecer una cuota común de amortización, que será aplicada por igual a todas las sociedades que participen en la fusión, lo cual originará ajustes, que lógicamente afectará las cuentas de reservas para amortización correspondiente y al capital contable de la empresa de que se trate.

Activo Fijo Intangible - No sujeto a Amortización.- Un ejemplo claro de éste tenemos al crédito mercantil. En ocasiones, para efectos de fusión, se toma en cuenta no sólo el valor neto en libros, sino también el excedente de productividad en relación con negocios similares o sea el crédito mercantil. Se acostumbra, formular estados de utilidades relativos a varios ejercicios anteriores, con el objeto, de conocer cuál será la tendencia de los rendimientos, y a la vez determinar su solidez y continuidad en el futuro. Sin embargo esto no puede ser muy exacto, ya que depende de grandes factores, entre ellos tenemos la oferta y la demanda, y en la actualidad no podemos determinar ni planear a futuro por el gran desequilibrio existente entre estos dos factores.

#### Pasivo:

En cuanto al pasivo, la Ley General de Sociedades Mercantiles, establece en su art. 224 que "la sociedad que subsiste

o la que resulte de la fusión, tomará a su cargo los derechos y obligaciones de las sociedades extinguidas." Con lo anterior se deduce que la sociedad absorbente, o en su caso, la nueva que se cree; tendrá que pagar el pasivo (deudas) conocido de dichas sociedades.

Es de gran importancia hacer un estudio minucioso de las partidas que componen el pasivo dentro de un balance, ya que de no hacerlo podría acarrear graves problemas. Por lo tanto antes de llevar a cabo la fusión deberán ser analizadas dichas partidas.

El examen del pasivo puede realizarse mediante la revisión dentro de los libros y registros de la empresa, con la finalidad de determinarlo correctamente, y proceder a los ajustes que sean necesarios (pasivo a corto plazo y largo).

Por otro lado tenemos a los pasivos contingentes; que son aquellos que la empresa conoce y no puede cuantificar, porque está supeditado alguna contingencia. Este tipo de pasivos provienen de diversas fuentes: litigios aún no resueltos, las gratificaciones, comisiones, indemnizaciones, jubilaciones, etc.

También puede existir un pasivo a cargo de la empresa que no aparezca registrado en libros, por desconocerse la fecha en que se preparará el balance; podemos citar como ejemplo, las compras efectuadas pendientes de contabilizar, juicios estable

cidos en contra de la empresa, intereses devengados no registrados, etc.

En todos estos casos debe registrarse en los libros de la compañía de que se trate este pasivo, afectando consecuentemente el capital contable.

Puedo concluir diciendo que tanto los ajustes que se hacen a las cuentas de activo como de pasivo de la empresa que se trate, son necesarios para que muestren razonablemente la situación financiera de la sociedad.



CAPITULO IV  
CONCENTRACION DE SOCIEDADES MERCANTILES CON  
PERSONALIDAD JURIDICA INDEPENDIENTE

4.1. Aspectos Generales de la Concentración de Empresas

Día con día, la vida económica y financiera de las empresas es cada vez más difícil; por lo que se encuentran bajo una tremenda lucha para lograr su supervivencia. La pequeña y mediana empresa corren el peligro de ser aplastadas por las más fuertes; de ahí la necesidad de que estas entidades económicas recurran a la unión entre ellas. Por otro lado las grandes -- corporaciones, debido a la difícil situación financiera por la que se atraviesa, se concentran para evitar el desplazamiento en el mercado y obtener así mayor fuerza de dominio.

En vista de que las empresas están en un constante peligro, esto hace que los empresarios recurran a la concentración, con el fin de regular la producción a las oscilaciones del mercado, o bien para limitar la concurrencia.

La idea más clara y sencilla de entender lo que es la concentración empresarial es: La concentración viene a ser la disminución de empresas en un sector comercial o industrial determinado, y por consiguiente el aumento proporcional de la importancia de las mismas.

Pueden ser varios los motivos que originan la concentración de empresas; entre los más importantes se tienen:

a) Económico.- Al principio de este capítulo señalé que una de las finalidades de llevar a cabo la concentración empresarial era la de obtener el dominio del mercado mediante la disciplina de la producción y la concurrencia; por lo tanto, esta finalidad se conseguiría en el momento que fueran eliminados los factores que afectan las utilidades. Entre los factores que afectan, podría mencionar: Los elevados costos tanto de materia prima, como de mano de obra, los excesivos costos de operación (los cuales se podrían disminuir mediante la integración de empresas); la constante competencia, donde los precios de venta competitivos dan como resultado un excesivo y considerable aumento de los costos de distribución; el que exista duplicidad de actividades, lo cual origina desviaciones y fugas de capital; etc.

b) Financiero.- Actualmente (1983) nuestro país atraviesa por una dura y grave crisis, lo cual ha provocado que el financiamiento sea uno de los más serios problemas que pueden enfrentar las empresas. Las sociedades mercantiles que en la actualidad no poseen una sólida estructura financiera, han tenido grandes obstáculos para su desarrollo y supervivencia; ya que es bien sabido que el dinero y el crédito son los principales medios que se utilizan para la adquisición de los bienes -

de producción el pago de servicios, de sueldos y salarios, etc.

Por medio de la concentración de empresas, se puede llegar a conseguir y alcanzar una sólida estructura financiera; ya que la integración empresarial podría fortalecer varios aspectos como: El de obtener los mejores precios de compra, el otorgar a sus clientes un sistema de ventas a crédito (aunque actualmente las empresas se ven forzadas a disminuir los plazos a crédito), etc.

c) Técnico.- Es indudable que cada día, se produzcan nuevos y grandes cambios por lo que respecta a la tecnología; tanto la maquinaria, el equipo, materiales, así como los métodos para producirlos han evolucionado a gran escala. Por lo tanto las empresas que desean sobresalir en un mercado, deben estar actualizadas técnicamente para poder competir y ofrecer mejores servicios.

Toda empresa enfrenta grandes y graves riesgos, que se multiplican a medida que las complicaciones van en aumento. La previsión de esos fenómenos da como resultado que se formen medidas enérgicas y en su caso también se debe considerar como causas eficientes de la concentración, ya que se considera que uno de los medios con mayores posibilidades para enfrentarse a los riesgos es la investigación constante, que como es natural origina la inversión de sumas considerables y la contratación de personal especializado.

Debido a lo anterior, no todas las empresas pueden reunir los elementos necesarios para mantener una política de investigación que les ayude a no quedar al margen del progreso y desarrollo empresarial. Por lo tanto como solución a este problema y debido a las circunstancias actuales, la concentración es recomendable para fortalecer a la empresa para su desarrollo tecnológico.

#### 4.2. Formas de Concentración

Son varias las formas de concentración que puede llevar a cabo cualquier empresa; sin embargo, para hacer más clara y sencilla su exposición; desde un punto de vista práctico la concentración presenta dos formas:

A) Concentración interior de las empresas, que se presenta con dos modalidades:

- a) Ampliación de la empresa.
- b) Crecimiento de la empresa.

En esta forma de concentración sólo existe un titular jurídico o económico.

Al ampliar sus actividades, las empresas organizan dichas actividades por medio de secciones o departamentos y estable--

cen relaciones de sucursales o de agencias con aquellos grupos que se encuentran dispersas en partes.

B) Concentración exterior de las empresas, la cual presenta tres modalidades:

a) Creación de un sólo titular jurídico con la desaparición de alguna o algunas empresas.

En este caso me refiero a la fusión de sociedades. (Como mencioné en el tercer capítulo: existe fusión cuando las sociedades que se agrupan en una sola, pierden su personalidad jurídica independiente, surgiendo sólo una entidad jurídica, que puede ser una de las sociedades existentes o una nueva).

b) Sin la desaparición de titulares jurídicos; en este caso me refiero a las agrupaciones de empresas tales como: el Cartel, el Trust y el conglomerado.

CARTEL.- Es una coalición horizontal que se consigue agrupando empresas que pertenecen a la misma fase del ciclo productivo, pero conservando cada empresa con más o menos intensidad la autonomía de su gestión; es decir, que cada una de ellas conserva su independencia. La expansión de la organización se asegura limitando temporalmente la autonomía de algunas funciones de las empresas por medio de acuerdos con el fin de realizar en común determinados objetivos, por ejemplo se puede tener un cartel con control de ventas; un cartel contractual, etc.

La agrupación por cartel se desarrolla principalmente en el sector que corresponde a la producción de materias primas y productos semifabricados.

**TRUST.-** Es de origen inglés. Es una coalición vertical - que se consigue agrupando empresas que pertenecen a distintas fases del ciclo productivo (a veces incluye empresas de la misma fase), con el fin de alcanzar una organización más eficaz o un mayor dominio en el mercado a través de ella. Esta organización exige, bien una coordinación directiva que establezca - objetivos comunes, o bien, la constitución de una sociedad madre que imponga sus objetivos a las filiales.

La formación del trust es con el objeto de eliminar la -- competencia. Esta forma de combinación es atacada con mayor - fuerza y es considerada como protitipo de las concentraciones que restringen el comercio.

Antes de seguir adelante con lo que es un conglomerado -- así como sus características más notorias; es importante dejar bien establecido lo que es una coalición tanto vertical como - horizontal.

Las combinaciones comerciales pueden representar ya sea - el tipo comúnmente llamado "vertical o el horizontal".

**Tipo Vertical.-** El principal propósito de la combinación vertical es unir o integrar bajo un control único las distin--

tas fases de la producción de un artículo desde su estado bruto hasta el producto terminado. Combinando todas esas actividades en una sola organización, resulta una independencia comercial y es particularmente importante para prevenir los desastres financieros debido a violentas fluctuaciones en el precio de las materias primas o cambios en las condiciones del mercado competitivas. Reduce también el costo de explotación al eliminar las ganancias de intermediarios y pérdidas en el mercado.

**Tipo Horizontal.**- Este tipo comprende empresas del mismo ramo y competidoras que están combinadas bajo un control unificado, pero que no incluyen necesariamente dentro de su organización más de una fase de la producción y distribución de un artículo. Las combinaciones horizontales se efectúan, ya sea para disminuir la competencia u obtener economías en las operaciones en gran escala. Las combinaciones horizontales conducen generalmente al tipo vertical. Esto se debe a las grandes ventajas que encuentran las grandes organizaciones en controlar sus materiales o materias primas o alcanzar directamente a los consumidores volviéndose por lo tanto independientes de otras empresas a ese respecto.

**CONGLOMERADO.**- Es una técnica moderna de concentración de empresas, que generalmente se utiliza en los Estados Unidos de Norteamérica. Su característica más acusada es la concentración de actividades para reunir bajo una sola dirección empre-

sas con ocupaciones diversas. Es decir, no es una concentra--  
ción para lograr economías de escala en una línea vertical - -  
(producción) o en una línea horizontal (mercado) sino el conse  
guir reunir empresas de actividades diferentes bajo una misma  
dirección, que asuman la responsabilidad de su gestión económi  
ca y financiera.

Esta técnica se basa en la aglomeración de distintas acti  
vidades productivas o comerciales bajo una unidad de gestión.  
Por ejemplo: un conglomerado puede reunir bajo una sola direc  
ción empresas tan dispares como máquinas-herramientas, estilo  
gráficas, seguros, y otras.

La principal ventaja que se da en favor de esta técnica,  
es que la gestión de las empresas de baja rentabilidad por una  
dirección deficiente, va a mejorar con una explicación más ra  
cional dentro del conglomerado.

c) Creación de un nuevo titular jurídico.

Este caso es cuando nos referimos a la sociedad de socie  
dades y al problema de las sociedades controladoras y subsidia  
rias.



#### 4.3. Las Sociedades Mercantiles Controladoras; un Medio de Concentración Empresarial

En el capítulo anterior (Cap. III), se señaló todo lo referente a la fusión de sociedades mercantiles, tanto los aspectos generales, como todo lo que implica el llevar a cabo dicha situación; sin embargo, se indicó algo que da la pauta para entrar de lleno a este punto, lo cual me permitiré reiterar:

No existe fusión, cuando una empresa adquiere las acciones que representen el capital de otra u otras empresas, ya que éstas, siguen teniendo personalidad jurídica independiente de la sociedad cuyas acciones adquirió. Sin embargo esto no quiere decir, que ese conjunto de empresas sean independientes, en su estructura financiera y económica, sino que vienen a formar una entidad económica compuesta del conjunto de ellas. -- Por lo tanto esta entidad económica, está formada por diversas empresas con personalidad jurídica independiente.

Ahora bien, cuando una empresa adquiere todas o la mayor parte de las acciones comunes de otra u otras empresas adquiridas y las dirige como una subsidiaria, se dice que la empresa compradora es una compañía controladora.

Las Sociedades Mercantiles Controladoras, conocidas también como compañías Tenedoras; se les pueden definir como empresas que son propietarias de intereses para controlar los votos de acciones de una o más negociaciones distintas. Las com

pañías que están controladas reciben el nombre de subsidiarias. Tanto la compañía controladora como la subsidiaria seguirán -- operando como negocios independientes.

Antes de profundizar en el tema de las Sociedades Mercantiles Controladoras, es conveniente analizar cuáles son los antecedentes que han existido en México.

#### 4.3.1. Antecedentes en Nuestro Medio

En México ya había sido contemplado este mecanismo de concentración empresarial; ya que en el Reglamento del Impuesto - sobre la Renta de 1925 y en el de 1935, se establecía:

"Cuando varias sociedades tengan personalidad jurídica -- distinta, pero una relación de negocios tal, que fusionen su - contabilidad, su administración y liquiden unidas sus operaciones podrán hacer, en cada caso, siempre que demuestren previamente, ante la Secretaría de Hacienda, que reúnen los requisitos anteriores, las declaraciones que exige la Ley y este Re--glamento, comprendiendo en ellas el total de los ingresos percibidos por dichas sociedades, pero una vez adoptada esta forma de declarar, no podrán variarla sin previo permiso de la -- propia Secretaría." (art. 4° del Reglamento de 1925 y art. 5° del Reglamento de 1935).

El reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta de -- 1941 en su art. 5° precisaba:

"Para los efectos del Impuesto sobre la Renta, cuando varias sociedades tengan personalidad jurídica distinta, pero -- sus negocios se encuentren íntimamente ligados entre sí, presentarán una sola declaración, comprendiendo en ellas el total de los ingresos percibidos por esas sociedades."

Esta disposición fue derogada a partir del 31 de enero de 1952.

Un antecedente más reciente es el relativo a las unidades de fomento, el cual proviene del año de 1973. El régimen de las unidades de fomento más que un régimen general era un régimen de estímulo a las empresas industriales mexicanas.

Para que un conjunto de empresas, de las cuales una tiene el control mayoritario de acciones de otra, sea considerado -- una unidad económica de fomento, se requiere básicamente satisfacer los requisitos que señala el art. 1° del Decreto de -- 1973, obtener autorización al efecto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y realizar una comprobación periódica en principio binual, de que el conjunto realiza actividades -- útiles para el desarrollo industrial y turístico del país.

Las Unidades Económicas de Fomento se definen como: "La -- unidad económica formada por una sociedad de fomento y por una

o más sociedades promovidas que fomenten el desarrollo industrial y que cumpliendo con lo estipulado en el decreto del 20 de junio de 1973 de las Unidades de Fomento obtienen ciertos - beneficios fiscales y financieros."

Para que quede más claro los conceptos de las Sociedades de Fomento y de las Sociedades Promovidas, se puede tomar como base los lineamientos que siguen cada una de ellas:

SOCIEDAD  
DE  
FOMENTO

- Tener su capital totalmente suscrito, -- salvo que sea de capital variable.
- Que todas sus acciones sean propiedad de mexicanos con cláusulas de exclusión de extranjeros; es decir que nunca un ex- - tranjero pueda intervenir directa o indi- - rectamente en la sociedad.
- Que ninguna de sus acciones sea propie-- dad de una sociedad en la que la socie-- dad de fomento sea socia.
- Que su actividad se limite a comprar o - vender acciones por partes sociales, a - otorgar o garantizar créditos destinados únicamente a las sociedades promovidas y a prestarle servicios o efectuar estu- - dios de promoción, ampliación, etc., des- tinados exclusivamente a las sociedades promovidas.

SOCIEDAD  
DE  
FOMENTO

- Que invierta por lo menos el 75% de sus activos en acciones de empresas industriales, de turismo o en otorgamiento de crédito a las mismas sin que este último caso la inversión exceda del 20%.

- Que la Sociedad de fomento controle directa o indirectamente más del 50% de las acciones comunes de la sociedad.

- Que la dirección y administración de la empresa esté a cargo de mexicanos.

- Que no sea Institución de Crédito, de Seguros o de Fianzas y Organizaciones Auxiliares de Crédito.

SOCIEDAD  
PROMOVIDA

- Que invierta por lo menos el 75% de sus recursos en activos industriales o de turismo.

- Que no sea propietaria de acciones de una sociedad que controle directa o indirectamente acciones de la sociedad de fomento o indirectamente acciones de la misma sociedad.

- Que no esté exenta totalmente del ISR o sujeta a régimen especial de tributación para efectos de este impuesto.

SOCIEDAD                    - Que no goce de subsidios ni disfrute de  
PROMOVIDA                    franquicias, exenciones o reducciones de  
                                  impuestos locales.

Ahora bien los beneficios básicos que se consideraban dentro de estas unidades eran los siguientes:

- No gravaban la utilidad en venta de acciones de las empresas promovidas que se realizaran a través de Bolsa.
- No se le retenía el impuesto sobre dividendos ni efectuaban pagos provisionales.
- Consolidaban los resultados fiscales; es decir se determinaba el ISR por la diferencia entre los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas declaradas por las empresas que la formaban.
- No se gravaba la utilidad en venta de terrenos entre empresas promovidas.
- Se podía compensar el impuesto a favor de la unidad de fomento en cualquier sociedad promovida.

Sin embargo, para que las unidades de fomento pudieran gozar de estos beneficios, existían ciertos requisitos, los cuales básicamente eran los siguientes:

- Deberían ser sólo unidades económicas dedicadas a la actividad industrial o de turismo.
- Incremento anual de ventas conjuntas de las empresas --

que representen un 120 por ciento del índice de crecimiento industrial del país.

- Capital cien por ciento mexicano en la sociedad de fomento.
- Aumentos significativos en cuando menos cinco actividades de las que se consideraban: Mexicanización de sociedades con mayoría de inversión extranjera; Creación de nuevos empleos; Creación de nuevas empresas industriales y de turismo; Desarrollo tecnológico nacional, Aumentos en las exportaciones; Sustitución de importaciones; Inversiones en zonas de menor desarrollo económico relativo; y Colocación de acciones entre público.

Por último cabe mencionar dentro de este punto, las ventajas financieras de las unidades de fomento, ya que esto servirá de base para entender mejor el objeto de estudio de las Sociedades Mercantiles Controladoras. Las Ventajas financieras eran las siguientes:

- Se conjugaban los capitales, lo cual implica crecimiento de poder a la empresa, así como la creación de nuevas fuentes de trabajo.
- Se podía centralizar los servicios comunes debido al tamaño del grupo y aplicar las más modernas técnicas.
- Se puede hacer frente a gastos de investigación y desarrollo tecnológico, los que generalmente son muy eleva

que representen un 120 por ciento del índice de crecimiento industrial del país.

- Capital cien por ciento mexicano en la sociedad de fomento.
- Aumentos significativos en cuando menos cinco actividades de las que se consideraban: Mexicanización de sociedades con mayoría de inversión extranjera; Creación de nuevos empleos; Creación de nuevas empresas industriales y de turismo; Desarrollo tecnológico nacional, Aumentos en las exportaciones; Sustitución de importaciones; Inversiones en zonas de menor desarrollo económico relativo; y Colocación de acciones entre público.

Por último cabe mencionar dentro de este punto, las ventajas financieras de las unidades de fomento, ya que esto servirá de base para entender mejor el objeto de estudio de las Sociedades Mercantiles Controladoras. Las Ventajas financieras eran las siguientes:

- Se conjugaban los capitales, lo cual implica crecimiento de poder a la empresa, así como la creación de nuevas fuentes de trabajo.
- Se podía centralizar los servicios comunes debido al tamaño del grupo y aplicar las más modernas técnicas.
- Se puede hacer frente a gastos de investigación y desarrollo tecnológico, los que generalmente son muy eleva



dos. Al igual se podía hacer frente al mercado interna  
cional a una altura competitiva.

- Se diversificaba el riesgo financiero al operar en va--  
rios mercados.
- Promovía la reinversión de utilidades en la creación y  
desarrollo de empresas en forma continuada.
- Proporcionaba un marco fiscal adecuado para aumentar --  
los recursos financieros.

#### 4.3.2. Generalidades de las Empresas Controladoras

Es conveniente analizar en este punto los antecedentes de  
que ha sido la empresa controladora en el pasado.

Al respecto se puede decir que las empresas controladoras  
los últimos años tuvieron un auge importante; lo anterior --  
sólo debido a los beneficios fiscales que se podrían obte--  
ner sino también debido a la conveniencia desde el punto de --  
vista financiero, administrativo, entre otros. Los beneficios  
fiscales que se obtenían básicamente eran los de poder reinver  
tir las utilidades sin tener que pagar el impuesto sobre divi--  
dendos. Así como este beneficio se dieron otros, lo cual pro--  
puso la creación y constitución de empresas controladoras.

Se debe entender por empresa controladora; la estructura  
jurídica mediante la cual la Administración se sirve para cen--

tralizar la toma de decisiones de un grupo determinado de empresas. Son empresas cuyo objeto social preponderante es la tenencia de la totalidad o de la mayoría, suficiente para ejercer control, de las acciones representativas del capital de otras empresas.

El objetivo primordial de la formación de una empresa tenedora, es la estructuración administrativa y financiera de un grupo de empresas, que permiten su planeación y desarrollo a través de la utilización de sus recursos humanos y económicos más eficientemente y ofreciendo a sus accionistas y proveedores de recursos, un vehículo más diversificado y seguro de sus inversiones.

La creación y constitución de este tipo de empresas trae consigo ciertos beneficios los cuales son:

- Manejo administrativo centralizado (incluyendo aspectos financieros, de planeación, de recursos humanos, legales, etc.).
- Ofrece a los accionistas actuales y potenciales un vehículo de inversión basado en un grupo de empresas.
- Permite centralizar la generación y asignación de fondos para su mejor aplicación.
- Permite la diversificación del riesgo al tener los distintos negocios diferentes personalidad jurídica.
- En gran medida ayuda al uso eficiente de la capacidad -

de endeudamiento al permitir canalizar la palanca financiera de la controladora a la formación de capital que servirá de base para el financiamiento de las compañías controladas.

- Facilita el apoyo económico entre un grupo de empresas.
- Facilitan el proceso de información, permitiendo mejor control administrativo sobre cada negocio.
- Proporcionan imagen de grupo, permitiendo una posición más fuerte en negociaciones de financiamiento, compras, mercadeo, etc.
- Facilitan la entrada en nuevos mercados a través de adquisiciones de empresas en marcha.

Se puede observar que los beneficios antes expuestos, están vistos desde un punto de vista administrativo y financiero, los cuales no dejan de ser importantes para que en un momento dado, las empresas al decidir formar una compañía tenedora, los tengan muy presentes; ya que cada día las empresas necesitan ese apoyo financiero y administrativo, el cual se puede conseguir a través de la concentración empresarial.

Sin embargo existen otra serie de beneficios, que por su importancia, muchas de las empresas han decidido constituir compañías controladoras; los cuales son los beneficios fiscales.

#### 4.3.3. Régimen Fiscal de las Sociedades Mercantiles Controladoras

Antes de entrar a los aspectos benéficos que actualmente se consiguen con el mecanismo de compañías controladoras; es importante señalar algunos aspectos generales del régimen fiscal de dichas negociaciones.

Exposición de motivos de la Ley del ISR, para 1982.- De conformidad con la exposición de motivos, la intención de la Ley del Impuesto sobre la Renta sobre esta nueva disposición de consolidación, es la de reducir las operaciones inter-compañías que se efectúan con la única finalidad de disminuir las cargas impositivas de las distintas empresas.

De esta exposición de motivos se puede pensar, en primer término, que la disposición pretende cerrar la puerta a algunos causantes que a través de las empresas de grupo realizaban operaciones que disminuían en forma global la carga impositiva.

Sin embargo, de la lectura de todas las disposiciones que regulan este nuevo mecanismo se puede concluir que, al ser opcional, no se está cerrando la puerta que el legislador pretendió cerrar, y sí, por el contrario, existe una serie de beneficios para los contribuyentes.

Los beneficios que actualmente se consiguen son:

- Este mecanismo es opcional, pero hay que pedir autoriza

ción a la Secretaría de Hacienda para utilizarlo. Esta autorización no es discrecional, es decir, si el Grupo de Empresas cae en los supuestos que establece la Ley, la autorización deberá otorgarla forzosamente la Secretaría de Hacienda.

- La compensación inmediata de pérdida y utilidad entre las empresas de un grupo es un beneficio financiero sumamente importante, sobre todo un grupo industrial con proyectos a largo plazo y en empresas de riesgo.
- Al eliminarse las operaciones inter grupo automáticamente se eliminan también los gastos no deducibles por operaciones que también se realizan inter grupo.
- La aplicación de pérdida no está condicionada a que la empresa perdedora obtenga utilidades en el futuro.
- No se grava la utilidad en venta de inmuebles.
- No se grava de inmediato la utilidad en venta de inventarios.
- Se puede llegar a tocar la deducción adicional del art. 51.
- Se favorece la integración horizontal y por lo mismo se reduce el riesgo.
- No existen costos por impuestos estatales o federales en las operaciones de venta de activos intercompañías - (salvo como activos fijos).
- Se pueden aprovechar pérdidas fiscales del ejercicio - aunque provengan de la deducción adicional del art. 51,

o bien de operaciones inter grupo. Lo anterior, siempre y cuando se generen utilidades suficientes en la misma empresa que genera la pérdida.

La Ley del Impuesto sobre la Renta, en su art. 57-A, considera a las Sociedades Mercantiles Controladoras; a aquéllas que detenten directamente o a través de otras sociedades controladas más del 50% de las acciones con derecho a voto de otras sociedades.

La empresa controladora debe considerar como sociedades controladas aquéllas:

- a) Cuyo capital con derecho a monto en un 50% esté detentado directa o indirectamente por ella;
- b) Las residentes en el país sobre las cuales tenga un control real a pesar de no poseer en forma directa o indirecta más del 50% de su capital social.

Las Sociedades Mercantiles Controladoras deberán cumplir ciertos requisitos, los cuales son:

- Las acciones que emitan deberán ser nominativas y, únicamente deberán ser al portador cuando correspondan a emisiones que se colocan entre el gran público inversionista, de conformidad con las reglas generales que al efecto dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Que no más del 50% de las acciones de la controladora - esté detentado por sociedades (excepto acciones que se coloquen en Bolsa).
- No tener bases especiales de tributación.
- Ejercicios fiscales coincidentes (diferencia no mayor - de dos meses).
- Reconocer los ingresos provenientes por el método de -- participación de empresas asociadas. (Boletín B-8).
- Autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Conformidad por escrito de todas las sociedades controladas.
- Que la controladora lleve sus registros como tal y por cada sociedad controlada que permita la identificación de los conceptos especiales de consolidación para cada ejercicio fiscal.
- Presente la Controladora declaración específica de consolidación dentro de los 4 meses siguientes al cierre - del ejercicio.
- Presentar la controladora estados financieros dictaminados cuidando que se reflejen los resultados de la consolidación fiscal.

La Ley establece a su vez las empresas que no tienen ca--  
rácter de controladora: las Instituciones de crédito; las so--  
ciedades de inversión; las casas de bolsa; aquéllas que el con

trol sea temporal por encontrarse en liquidación, tener acciones en reporte o en otras circunstancias.

Es indudable que la constitución y funcionamiento de un grupo de empresas con una controladora o varias, puede representar importantes beneficios en materia fiscal, sin embargo, de ninguna manera deben considerarse estas ventajas como las únicas que justifiquen la adopción de dicho régimen.

Las bondades fiscales deberán considerarse conjuntamente con las demás de índole administrativo, financiero, legal, etc., con el objeto de poder considerar el conjunto de condiciones, y así, poder evaluar y decidir sobre esta interesante y atractiva estructura de operación.

#### 4.3.4. Aspectos Contables y Financieros

En este punto trataré de dar un panorama general de los aspectos contables y financieros que intervienen en las Sociedades Mercantiles Controladoras.

##### Aspectos Contables:

El Boletín B-8 de Principios de Contabilidad establece lo siguiente: "A medida que las empresas van evolucionando, es frecuente que, por razones comerciales, financieras, fiscales o de otra naturaleza, efectúen inversiones de carácter perma--



nente (con propósito de control total o parcial) en acciones - emitidas por otras empresas. En virtud que desde un punto de vista jurídico tanto la empresa que efectúa la inversión como las empresas emisoras de las acciones adquiridas tienen su propia personalidad, y son consecuentemente, entidades legales sujetas a presentar información individual sobre su situación financiera y el resultado de sus operaciones, tradicionalmente - las inversiones en acciones de carácter permanente se han valuado al precio de costo para la adquirente, la cual sólo llega a afectar tal precio al ajustarlo para reconocer un deterioro permanente en su inversión a la luz de la situación financiera de la empresa que se efectuó tal inversión.

Definición en términos: Para los propósitos de este boletín se considera que:

- a) Compañía tenedora es la compañía propietaria del 25% - o más de las acciones ordinarias de otra empresa.
- b) Subsidiaria es aquella compañía cuya mayoría de acciones ordinarias (más del 50%) es propiedad de otra empresa.
- c) Asociada es una compañía de la cual otra empresa es -- propietaria de no menos del 25% del 50% de las acciones ordinarias en circulación.
- d) Afiliadas son aquellas compañías que, sin tener inversiones de importancia entre sí, tienen accionistas comunes.

Conceptos de estados financieros consolidados y combinados:

- e) Los estados financieros consolidados son aquéllos que presentan la situación financiera y resultados de operación de una unidad integrada por compañía tenedora y sus subsidiarias (independientemente de sus personalidades jurídicas) y se formulan sustituyendo la inversión en acciones de compañías subsidiarias de la tenedora con los activos y pasivos de aquéllas y eliminando los saldos y las operaciones efectuadas entre las distintas compañías así como las utilidades no realizadas por la entidad.
- f) Los estados financieros combinados son aquéllos que -- presentan la situación financiera y resultados de operación de compañías afiliadas como si fueran una entidad, independientemente de sus personalidades jurídicas, y se formulan sumando los estados financieros individuales de compañías afiliadas después de eliminar los saldos y transacciones (e inversiones en su caso) entre las mismas, así como las utilidades no realizadas por la entidad.

En puntos anteriores ya había mencionado un método llamado Método de Participación; el cual consiste en:

- a) Valuar las inversiones al costo de adquisición y agre-

gar (o deducir) la parte proporcional de las utilidades (o pérdidas) de las subsidiarias o asociadas, posteriores a la fecha de compra de las inversiones.

b) Las utilidades o pérdidas originadas por transacciones entre las compañías del grupo (tenedora y asociadas o subsidiarias no consolidadas, o éstas entre sí), deben ser eliminadas antes de efectuar el ajuste mencionado en el párrafo anterior.

c) Si el costo de la inversión difiere del valor neto en libros de esas acciones al momento de la compra, esa diferencia deberá tratarse de acuerdo con lo establecido en el párrafo 38 b y c de este boletín.

Las inversiones en subsidiaria o asociadas en países extranjeros en los que existan controles de cambio, restricciones para la remisión de utilidades o incertidumbre sobre la estabilidad monetaria debe valuarse al costo a través del método de participación, el que sea menor.

#### Aspectos Financieros:

Anteriormente señalé algunos beneficios financieros, que se consiguen a través de la creación de compañías tenedoras. En este punto daré algunos aspectos financieros, que son necesarios considerar para la constitución de Sociedades Mercantiles Controladoras.

En cuanto a proyectos de inversión las empresas controladoras son las que menos problemas tienen al respecto; ya que mientras un proyecto comienza a generar utilidades, ya se tiene otro que arrancará en breve tiempo, y otros más que generarán utilidades más adelante, y así sucesivamente. Esta situación se deriva del hecho de que teniendo "N" subsidiarias es lógico que existan N más 1 proyectos.

En cambio las empresas no controladoras que emprenden proyectos, el inversionista tiene que esperar cierto tiempo para la generación de utilidades y, consecuentemente, para que la utilidad por acción crezca.

Una de las ventajas que ofrece la inversión en acciones de una empresa controladora, es su diversificación en cuanto a productos y mercados. Una empresa es más atractiva en cuanto no depende de un solo producto, mercado, cliente, etc.

Por cuanto se refiere a la información financiera, en el caso de las empresas controladoras reviste particular importancia la Reexpresión de Estados Financieros, principalmente por los distintos métodos utilizados para valuar los diferentes renglones del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados.

Al respecto es conveniente mencionar que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., ha emitido a través de su Comisión de Principios de Contabilidad el boletín B-10, Recono

cimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, teniendo como antecedente el Boletín B-7, revelación de los efectos de la inflación en la información financiera. - El Boletín B-10, establece una serie de normas generales y algunos lineamientos particulares para su debida aplicación, lo cual dará una mayor claridad y realismo a la información financiera que las entidades presenten en un entorno inflacionario.

#### 4.4. Diferencias Básicas entre Fusión de Sociedades y Concentración de Empresas

Después de haber realizado el estudio de la fusión de sociedades y de la concentración de empresas en una forma que -- dista de ser exhaustiva, a continuación mencionaré sus diferencias más importantes:

- En la concentración las empresas se unen en un plano de subordinación o de coordinación, sin perder su personalidad jurídica y subsistiendo en todo momento la pluralidad de organizaciones. En cambio, en la fusión se unen las empresas con el fin de obtener un acrecentamiento económico, en base a un ente jurídico que se encarga de unificar a dos o más sociedades que desaparecen para darle nacimiento en el caso de fusión por creación, o a la que se fusionan en el caso de fusión por -

absorción; es decir, que las sociedades fusionadas pierden su personalidad jurídica.

- Por lo general, la concentración se lleva a cabo con el fin de regular la concurrencia por medio de acuerdos recíprocos que se someten las empresas concentradas a -- una dirección común, que tiene como finalidad en última instancia el dominio del mercado. En cambio la fusión, no tiende a disciplinar la concurrencia, sino trata de superarla mediante la incorporación de empresas rivales o concurrentes.
- En la concentración no existe la unión de los patrimonios de las empresas que se agrupan, mientras que en la fusión la integración de los patrimonios es completa, - absoluta y necesaria.
- La concentración en ningún momento persigue la reducción de los gastos de administración, que en ocasiones, se duplican por la existencia de filiales con sus propios órganos ejecutivos y de control. En cambio, todo lo contrario sucede en la fusión, ya que ésta reduce -- los gastos de administración, al unificar las administraciones.

Se puede concluir, que estos dos tipos de fenómenos, (fusión de sociedades y concentración empresarial), en un momento

dato pueden llegar a coincidir en algunos aspectos, sin embargo, el inicio, la idea de unión de empresas, son los puntos de partida, pero sus finalidades, metas y medios difieren radicalmente.

## CONCLUSIONES

El gran desarrollo de la actividad mercantil a través de los tiempos, propició que se establecieran diversas formas de contratar y de operar; para así, poder lograr la versatilidad que requería su evolución. Es entonces, como surgieron los diferentes tipos de Entidades Económicas, que conforme a la Legislación Mercantil, reciben el nombre de Sociedades Mercantiles.

La Sociedad Mercantil es un contrato que se concentra en la voluntad de los socios de obligarse a combinar sus esfuerzos (trabajos) o recursos (capital) para la realización de un fin común de especulación mercantil.

En la actualidad, en especial en México, las Sociedades Mercantiles; máxime las pequeñas y medianas empresas, son las más susceptibles receptoras del fenómeno inflacionario que nos agobia.

Una idea clara de lo que implica dicho fenómeno es: la inflación representa un aumento en el índice general de precios de la Economía, producido fundamentalmente por un incremento en el circulante, es decir, en el monto de dinero disponible en la Economía del país; sin un aumento en la producción de di



cha Economía como contrapartida que absorba este nuevo circulante, los precios tenderán a subir.

La inflación como un Estado Económico-Social, no es privativo de México; pero sí en mi estudio, trato de enfocarlo hacia las consecuencias mediatas e inmediatas que repercuten en el aparato productivo nacional.

Ante la situación crítica por la que atraviesan las compañías mexicanas frente a la inflación, es necesario adoptar un tipo de solución o de soluciones para contrarrestar sus efectos, cuando menos como paliativo para hacerlas menos graves; - de ahí que la fusión de Sociedades sea uno de los caminos viables a seguir.

La Fusión es la incorporación de negocios íntegros en el que va a subsistir uno de ellos o bien se creará una nueva sociedad.

Una de las características esenciales de la Fusión de Sociedades es que forman una dirección central de una serie de unidades diferentes y dispersas, la mayoría de las cuales funcionaban con anterioridad como negocios independientes.

El objetivo primordial de la Fusión de Empresas, es la obtención de mayores beneficios mediante la unidad de control; y esto se logra a través de la unificación de intereses personales, es decir, cuando los diversos interesados en llevar a ca-

bo este tipo de operación, subordinan sus propios intereses a la consecución de una efectividad mayor por la unión de las -- distintas empresas, y a la vez, se persigue el dominio de todo factor interno y externo que afecte las utilidades.

En México se pueden fusionar toda clase de Sociedades Mercantiles, siempre y cuando se proceda en la forma y términos - que correspondan según su naturaleza.

La Concentración Empresarial, viene a ser la disminución de empresas en un sector comercial o industrial determinado. - Esta combinación consiste, en la unión de dos o más empresas - bajo una dirección común, con la finalidad de cumplir de la me- jor manera posible el objetivo para el que fueron creadas.

## BIBLIOGRAFIA

### LIBROS

Franco Bolaños, Alfonso y otros. La Inflación y la Reexpresión de Estados Financieros, Publicaciones Administrativas y Contables, S.A., México, 1982.

González Hernández, Antonio y otros. Holding, Compañías - Tenedoras, Subsidiarias y Asociadas, Editorial Limusa, México, 1982.

Johnson, Robert W. Administración Financiera, Editorial CECSA, México, 1978.

Navarro Rodríguez, Alberto. La Enajenación de Acciones y la Percepción de Dividendos, Editorial Themis, México, -- 1983.

Paz, Guillermo S. Estudio Contable de Sociedades, Editorial Patria, México, 1979.

Pazos, Luis. El Gobierno y la Inflación, Editorial Diana, México, 1982.

Rodríguez Domínguez, Humberto y otros. El Tratamiento Fiscal de los Contratos de Fideicomiso, Fusión y Sociedades, Dofiscal Editores, México, 1984.

Kuri, U.V. Contabilidad Superior II, Instituto Politécnico Nacional, México, 1980.

**OTRAS PUBLICACIONES**

Ley del Impuesto sobre la Renta. Reglamento y Disposiciones Complementarias, Editorial Porrúa, México 1983.

Ley de Sociedades Mercantiles y Cooperativas, Editorial Porrúa, México 1983.

Ley del Impuesto sobre la Renta. Reglamento y Disposiciones, Editorial Porrúa, México 1984.

Excélsior. Diciembre de 1982 a Marzo de 1983, Artículos varios, México.

REVISTAS

Montiel Castellanos, Alberto. Nuevo Régimen de las Sociedades Mercantiles Controladoras, Revista de Ejecutivos de Finanzas, Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, - Mayo 1983, pp. 30 a 48.

Moreno Fernández, Joaquín. Método utilizado en México para reconocer los efectos de la inflación en la Información Financiera, Revista Ejecutivos de Finanzas, Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, Noviembre 1983, pp. 68 a 94.

Kowarzyk Wadolny, Stanislaw A. Decisiones Financieras en un entorno económico inestable, Revista Ejecutivos de Finanzas, Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, Septiembre 1983, pp. 32 a 44.

JRG tm

Saavedra, Joaquín. Recesión y Tasas de Interés, Revista - Forum Financiero, Grupo Imágenes de México, S.A., Septiembre 1982, pp. 18 a 22.

Siegel, Joel G. Cómo combatir los efectos de la inflación. Revista de Ejecutivos de Finanzas, Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, Agosto 1982, pp. 78 a 90.

Villaflor, Osvaldo. México visto por los empresarios, Revista Forum Financiero, Grupo Imágenes, S.A., Octubre - - 1982, pp. 16 a 27.

Weston, Frank T. Adapté la Contabilidad a la Inflación, Biblioteca Harvard de Administración de Empresas, pp. 3 a 8.